

Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5613

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA 100
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
ATN: ELOISA FERNÁNDEZ DE LUQUE
Subdirección de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-04-29 04:05:09 PM
No de Radicado: 1-2013-009287
No Folios: 5 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Referencia: Solicitud de prórroga para la determinación preliminar en la investigación administrativa mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013 (Expediente D-215-21-62/D-215/190-01-63)

Respetado Director:

JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.948.242 y portador de la T.P. No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa **HANWHA L&C CO., LTD.**, identificada con Registro número 110111-1725930 en la República de Corea ("Hanwha"), representada legalmente por Sa Byung Chae, identificado con el pasaporte número TM 0897612, con fundamento en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010 me permito respetuosamente solicitar la prórroga del plazo para que la Dirección de Comercio Exterior se pronuncie mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordene el establecimiento de derechos provisionales, en el marco de la investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado, y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC originarias de la República Popular de China y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular de China y la República de Corea, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. Mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013 (la "Resolución de Apertura"), la Subdirección de Prácticas Comerciales dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC originarias de la República Popular de China y películas rígidas de PVC, originarias de la República Popular de China y la República de Corea (la "Investigación").

2. La Resolución de Apertura fue publicada en el Diario Oficial 48.731 del día 13 de marzo de 2013.
3. El día 15 de marzo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo envió cuestionarios a las Embajadas en Colombia de la República Popular de China y la República de Corea para el conocimiento y divulgación de la Investigación entre los productores y exportadores de dichos países, como también a los importadores y comercializadores en Colombia, con el fin de obtener la información correspondiente. El término de respuesta de los cuestionarios vencía el 15 de abril del 2013.
4. El día 26 de marzo de 2013, el Consejero de la Embajada de la República de Corea en Colombia, solicitó a la Subdirección de Prácticas Comerciales la prórroga del plazo para dar respuesta a los cuestionarios argumentando que sólo hasta el día 19 de marzo tuvieron acceso al cuestionario debido al proceso de entrega de la carta remisoría y el cambio de horario; así como que requería un tiempo mayor para la transcripción y análisis de dichos cuestionarios. Con anterioridad, la ampliación del término para dar respuesta a los cuestionarios fue igualmente solicitada por la empresa RAMECO LTDA.
5. El día 2 de abril de 2013, la Subdirección de Prácticas Comerciales prorrogó el plazo para dar respuesta a los cuestionarios hasta el día 29 de abril de 2013, en atención a las solicitudes presentadas por la empresa RAMECO LTDA. y la Embajada de Corea.
6. Dada la distancia geográfica, la diferencia horaria así como la diferencia en el idioma y de la normativa aplicable, sólo hasta el 10 de abril Hanwha tuvo la posibilidad contactar con asesores legales en Colombia para conocer de su situación como sujeto en la investigación, así como las oportunidades para ejercer su derecho de defensa y contradicción en el marco de un debido proceso.
7. En este sentido, Hanwha presentó el 17 de abril 2013 solicitud de prórroga del plazo con el que cuentan todas las partes interesadas para dar respuesta a los cuestionarios remitidos por la Subdirección de Comercio Exterior. No obstante, el 24 de abril del 2013 la Subdirección de Comercio Exterior contestó negativamente a la solicitud de prórroga, pese a los soportes normativos que así lo justificaban.
8. Por lo tanto, desde el día 15 de marzo hasta el día de hoy, 29 de abril de 2013, el tiempo efectivo total del que habrá dispuesto Hanwha para la respuesta al cuestionario ha sido menor de 13 días hábiles.

9. De acuerdo al artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados de la investigación transcurridos 2 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la Resolución de Apertura; es decir, el 14 de mayo de 2013.
10. Asimismo, el Parágrafo 1 del artículo 31 del Decreto 2550 de 2010 establece que "[/]la documentación y la información recibida dentro de los 15 anteriores al vencimiento del término para la adopción de la determinación preliminar, incluida la prórroga, podrá no ser considerada en esta etapa [...]/": Haciendo lectura fiel a esta disposición, toda la información presentada por los exportadores después del 22 de abril de 2013 podría no ser tenida en cuenta para la determinación preliminar.
11. Sin embargo, aunque se entiende que la información aportada con los cuestionarios hasta el 29 de abril de 2013 será tenida en consideración por la Dirección de Comercio Exterior para la determinación preliminar, cualquier aportación posterior podrá ser ignorada para la adopción de la resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación; que incluso puede conllevar establecimiento de derechos preliminares sobre la importación del producto exportado por Hanwha a Colombia.
12. En atención a los hechos anteriormente expuestos, respetuosamente me permito hacer la siguiente Solicitud.

II. SOLICITUD

Principal: Prorrogar el plazo señalado que tiene la Dirección de Comercio Exterior para la determinación preliminar en la presente Investigación por 30 días calendario más, es decir, hasta el 13 de junio de 2013.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud está fundamentada en el artículo 31 del Decreto 2550 de 2010.

La Dirección de Comercio Exterior puede prorrogar legamente el término previsto para emitir resolución preliminar en la Investigación.

El artículo 31 del Decreto 2550 de 2010 establece:

"Transcurridos dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de apertura de la investigación, la Dirección

de Comercio Exterior deberá pronunciarse mediante resolución motivada de los resultados preliminares de la investigación y si es del caso, ordenará el establecimiento de derechos provisionales. La resolución en mención será publicada en el Diario Oficial.

[...]

Siempre que circunstancias especiales lo ameriten, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 30 días calendario más.

PARAGRAFO 1. *La documentación y la información recibida dentro de los 15 días anteriores al vencimiento del término para la adopción de la determinación preliminar, incluida su prórroga, podrá no ser considerada en esta etapa, pero en todo caso será tenida en cuenta para la conclusión de la investigación.*

En ese orden de ideas, y siguiendo una interpretación estricta del Parágrafo 1, dado que la determinación preliminar debería, en principio, producirse el 14 de mayo de 2013, pareciera que la información y documentación presentada con posterioridad al 22 de abril de 2013 -15 días hábiles antes-¹ podría no ser considerada para la adopción de la resolución preliminar de la Dirección de Comercio Exterior.

La Dirección de Comercio Exterior podría incluso establecer derechos antidumping provisionales contra los productos clasificados bajo la subpartidas 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00 originarios de la República Popular China, y la República Popular China y República de Corea, respectivamente, sin contar con la información necesaria para adoptar la decisión, ignorando el derecho de defensa y contradicción de las partes investigadas y actuando de forma contraria al debido proceso – tal y como lo predica el artículo 29 de la Constitución Política.

Aun cuando la información y documentación aportada por las partes interesadas hasta el día 29 de abril sea considerada - plazo máximo para la entrega de los cuestionarios –; Hanwha, como seguramente otros exportadores y/o productores, ha contado con un tiempo muy restringido para preparar y responder los cuestionarios enviados por la Dirección de Comercio Exterior, así como para preparar cualquier otra información o documentación no relacionada en el cuestionario que considere relevante para los fines de la Investigación y que debería ser tenida en cuenta para la adopción de la determinación preliminar.

¹ De acuerdo al artículo 4 del Decreto 2550 de 2010: "[...] e. **Días.** Todos los mencionados en este Decreto se entienden hábiles, salvo que se indique lo contrario. EN el evento en que el último día de determinado plazo fuere feriado o de vacante, +este se extenderá hasta el primer día hábil siguiente".

Si bien es cierto que, tal y como lo prevé el Parágrafo 1 del artículo 31, "*en todo caso [la información y documentación] será tomada en cuenta para la conclusión de la investigación*"; la Dirección de Comercio Exterior puede establecer derechos antidumping provisionales contra los productos clasificados bajo las subpartidas y con los orígenes señalados por un período que puede llegar a alcanzar los 6 meses,² con base en información parcial e incompleta proporcionada por el peticionario, y sin los datos necesarios para adoptar una decisión debidamente fundamentada.

En conclusión, conforme a las circunstancias especiales que así lo ameritan, respetuosamente solicito la prórroga del plazo para la determinación preliminar en 30 días calendario, es decir, hasta el 13 de junio de 2013, para garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes investigadas y respetar así el debido proceso.

IV. NOTIFICACIONES

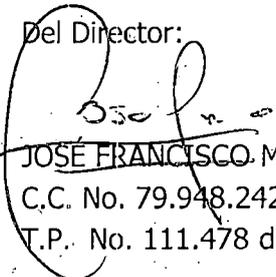
Recibiré notificaciones en:

Calle 70ª No. 4-41

Bogotá D.C.

Correo electrónico: jmafla@bu.com.co

Del Director:


~~JOSE FRANCISCO MAFLA~~

C.C. No. 79.948.242

T.P. No. 111.478 del C.S.J.

² Decreto 2550 de 2010, Artículo 47.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5618

Bogotá, D.C.

Doctora

ELOISA FERNÁNDEZ

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-04-29 04:00:47 AM
No de Radicado: 1-2013-005285
No Fóllos: 13 Anexos: 5
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Referencia: Solicitud de exclusión de la empresa Hanwha L&C Co., Ltd de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 31 del 8 de marzo de 2013 (Expediente D-215-21-62/D-215/190-01-63)

Respetada Doctora:

JOSÉ FRANCISCO MAFLA RUIZ, mayor de edad, domiciliado y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.948.242 y portador de la T.P. No. 111.478 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de la empresa Hanwha L&C Co., Ltd, identificada con Registro número 110111-1725930 en la República de Corea, representada legalmente por Sa Byung Chae identificado con el pasaporte número M29375721 ("Hanwha"), como consta en el poder que se adjuntó a las respuestas al Cuestionario para productores y exportadores de Corea del Sur del proceso de la referencia, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 y 21 del Decreto 2550 de 2010 y el artículo 5.8 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, me permito solicitarle respetuosamente **excluir a la empresa Hanwha L&C Co., Ltd** de la investigación administrativa iniciada mediante Resolución 31 del 8 de marzo de 2013 por la Subdirección de Prácticas Comerciales (la "Subdirección") en el marco de la investigación administrativa abierta mediante la Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, por la cual dispone la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC, originarias de la República Popular China y la República de Corea (la "Investigación"), con fundamento en los siguientes

I. HECHOS

1. Hanwha no ha exportado ni actualmente exporta a Colombia películas **rígidas** de PVC objeto de la Investigación. Hanwha única y exclusivamente exporta a Colombia películas de PVC **retráctiles**, las cuales difieren de las películas rígidas de PVC objeto de la Investigación en cuanto a características físicas, químicas y sus usos finales, a pesar de clasificarse bajo la misma subpartida arancelaria.
2. Mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013 (la "Resolución de Apertura"), la Subdirección dispuso la apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto

de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional, de un supuesto dumping en las importaciones de películas flexibles de PVC originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC, originarias de la República Popular China y la República de Corea.

3. Como consta en el folio 003 del expediente de la referencia (el "Expediente"), los peticionarios solicitaron iniciar la investigación con el objetivo de determinar la procedencia de la aplicación de derechos antidumping contra las importaciones de Películas de PVC Flexibles originarias de China y las Películas **Rígidas** originarias de Corea.
4. Como consta en el folio 031 del Expediente, los peticionarios señalaron como producto objeto de la Investigación, además de la película de PVC Flexible, la película de PVC **rígida** cuya subpartida de clasificación arancelaria correspondiente es la 3920.49.00.00.
5. Como consta en el folio 031 del Expediente, los peticionarios señalaron que "la película rígida es una película calandrada que se logra mediante el proceso descrito en apartes anteriores". Vale la pena resaltar los peticionarios simplemente hacen referencia a este proceso en el folio 010 del Expediente, en donde se limitan a describir el proceso de producción de películas de PVC flexible y **rígido** en Brasil y China. Este proceso de producción señalado para Brasil y China es replicado por la Subdirección en el Informe Técnico de Apertura (folio 365 del Expediente), en donde asevera que "la producción tanto de la película de PVC rígida como de las películas flexibles se da en un proceso de calandrado". Brevemente, dicho proceso comienza con el mezclado de la resina y sus aditivos, continúa con la plastificación en equipos amasadores para luego pasar a los rodillos de calandra y lograr una forma plana. Finalmente, la película se enfría mediante rodillos enfriadores y tiene como resultado películas listas para la venta o para procesos posteriores como la estampación o laminación.
6. De acuerdo con los peticionarios, esta película de PVC rígida, resultado del proceso descrito anteriormente, tiene las siguientes aplicaciones: cajas plegadizas, empaques termoformados, dispensadores, ventanillas, artículos promocionales, tarjetas y artículos impresos (folio 031).
7. En la descripción del producto investigado en el Informe Técnico de Apertura ("ITA"), la Subdirección señala las mismas aplicaciones para el producto que será objeto de la Investigación: películas de PVC **rígida** (folio 365).
8. Aunque en el folio 366 la Subdirección señala que los productos investigados y los nacionales son similares, en el folio 367 establece que "durante el desarrollo de la investigación la Subdirección de Prácticas Comerciales podrá acopiar mayor información que le permita profundizar en el análisis sobre la similaridad".
9. Del folio 366 se extrae que la conclusión sobre similitud la toma la Subdirección con base dos fuentes, a saber: i) los documentos aportados por los peticionarios y ii) el concepto técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales.
10. En cuanto a los documentos aportados por los peticionarios, en el folio 032 se aprecia como los peticionarios señalan que la película **rígida** doméstica es similar y directamente competidora del producto importado desde China y Corea "en variables de distinto orden como apariencia visual, y procesabilidad. Un análisis que explica la similaridad de estas variables se adjunta a Anexo 8". Además, señalan los peticionarios que "las aplicaciones en las cuales es

utilizado el producto importado desde China y Corea son exactamente las mismas que aquellas en que se utiliza el producto nacional" (subrayado nuestro).

11. Desafortunadamente, en el folio 081 correspondiente al Anexo 8 señalado por los peticionarios no es posible ver la comparación que los peticionarios presentan de los productos importados de Corea y China con el producto nacional, pues parece haber sido admitido como información confidencial sin razón alguna.
12. Sobre el particular vale la pena resaltar las conclusiones de este Anexo que dieron lugar a que se concluyera la similitud de los productos importados y el nacional (folio 082):
 - Espesor y peso: prácticamente iguales.
 - Apariencia visual similar, basados en las imperfecciones visuales y en la transparencia del film.
 - En cuanto a procesabilidad se encuentra que los productos Filmtex cumplen igual desempeño a los productos importados en cuanto a:
 - i. Corte, basados en la resistencia al impacto.
 - ii. Sellabilidad, de acuerdo a la tensión superficial registrada.
 - iii. Termoformabilidad: basados en las pruebas de termoformado y de encogimiento.
13. Vale también la pena resaltar que se desconoce la autoría del Informe anexado mediante Anexo 8 por los peticionarios. Además, dice que las muestras que se toman son "rígido transparente" procedente de China y Corea. La muestra se describe como "películas de PVC, rígidas, transparentes brillantes procedentes del mercado nacional de origen importado" (folio 081). Es clara la falta de rigor de dicho documento que, además, fue clasificado como confidencial. Incluso en respuesta al requerimiento de información hecho por la Subdirección a los peticionarios (folios 114 – 117), estos señalan la falta de rigurosidad de las pruebas sobre similitud presentadas por ellos de la siguiente manera: "los análisis allegados en relación con la similaridad fueron elaborados en los laboratorios de Filmtex. Por esta razón no se identifica ninguna fuente externa para dichos informes" (folio 118). Tampoco presentaron en su respuesta los documentos solicitados por la Subdirección (folio 114): "Documentación que permita constatar que los productos importados son similares frente a los de fabricación nacional, para tal efecto se pueden anexar: normas técnicas si es el caso, o catálogos del producto importado, o muestras físicas del producto nacional y del importado" en lo que respecta al producto importado de Corea del Sur.
14. En cuanto al concepto técnico del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (folios 358 y 359), la conclusión de dicha entidad en relación con las películas **rígidas** de PVC clasificadas bajo la subpartida 3920.49.00.00 es la siguiente: "la empresa FILMTEX S.A. se encuentra registrada en nuestra base de datos con el producto película de PVC **rígida** sin soporte, vigencia hasta el 27 de febrero de 2014. Los usos indicados en la Tabla No. 2 son similares a los mencionados en el formulario de registro".
15. Dicha Tabla No. 2 es la enviada por los peticionarios tras el requerimiento hecho por la Subdirección. Esta se encuentra en el folio 341 del Expediente que, desafortunadamente, fue sometido a tratamiento confidencial. No obstante, en folio 337 del Expediente, los peticionarios señalan que en dicha tabla se encuentra una descripción de los usos y aplicaciones de los productos y su vinculación a la composición química.

16. Más adelante, en folio 338, señalan los peticionarios: "En el caso de las películas **rígidas**, la aplicación, más crítica es la **elaboración de empaques**, en donde el porcentaje aditivo modificador de impacto es la materia prima que marca una diferencia en la composición. En la medida en que el empaque se diseñe para soportar mayor peso con una mayor profundidad de termoformado, se requerirá un calibre mayor. La mayor parte de la oferta de película **rígida** en el mercado se refiere a película destinada a esta aplicación. Tal es el caso de las muestras analizadas. Los productos cuya aplicación va a publicidad y oficina, vienen en general formulados con composiciones similares para facilitar un manejo logístico del producto para los clientes tanto en los mercados nacionales como internacionales".
17. Igualmente, en folio 338 se señala en un cuadro los siguientes usos y aplicaciones para todos los materiales arriba mencionados, así:

Artículos para empaques	Empaques termoformados para la industria cosmética, industrial y de confección. Dependiendo del tamaño del objeto que se vaya a empacar será la selección del calibre. Para ventanilla para cajas de cartón los calibres bajos son los más usados.
Artículos para publicidad	Tarjetas, dispensadores para puntos de venta, artículos impresos para promocionar productos.
Artículos para oficina	Carpetas para documentos.

18. De lo anteriormente expuesto se concluye que los productos objeto de la Investigación, además de las películas flexibles originarias de China, son películas **rígidas** de PVC que tienen las aplicaciones señaladas anteriormente (hechos 5 y 16 anteriores).
19. Ahora bien, las películas de PVC que exporta Hanwha a Colombia no son similares a las películas **rígidas** de PVC objeto de esta investigación ya que son **películas retráctiles cuyo único uso es para la impresión de etiquetas de bebidas**, como lo indica Hanwha en su respuesta al Punto 3 del cuestionario para exportadores y productores de Corea (el "Cuestionario"), con los documentos soporte correspondientes. Es claro que el uso que se le da a la película de PVC que exporta Hanwha a Colombia es completamente diferente de la película de PVC que es objeto de la Investigación. **Se resalta que esta película de PVC retráctil no sirve para empacar, sino para etiquetar un empaque ya existente.**
20. La **hoja rígida de PVC** es una película de PVC transparente no tóxica que se utiliza para diferentes propósitos. Por lo tanto, puede ser clasificado como cuatro productos diferentes: (i) película de rígida de PVC para el embalaje blíster, (ii) película rígido-intermediaria de PVC (para película retráctil), (iii) película rígida de PVC para tarjetas de crédito, y (iv) película retráctil de PVC para la impresión de etiquetas de bebidas.
21. Con respecto a las características físicas, **la película retráctil** de PVC es mucho más transparente y más delgada en comparación con la película rígida de PVC. A diferencia de película rígida de PVC, tiene la capacidad de "contraerse" cuando se aplica calor al producto. Lo anterior consta en los documentos que sirven de soporte al Punto 3 del Cuestionario.
22. Con respecto a la composición química, la película rígida de PVC está compuesta de resina de PVC, un modificador de impacto, un estabilizador, y el lubricante. El tipo de resina de PVC utilizada para hacer la película de PVC rígido es P-800 Resina de PVC recto y que comprende

88,3% del producto acabado. La película retráctil de PVC tiene una composición química diferente de la película rígida de PVC. El tipo de resina de PVC utilizada para hacer esta película retráctil de PVC es P-1000 Resina de PVC recto, que comprende 86,8% del producto acabado, y que tiene el ingrediente añadido de una formulación plastificante (Di-n-octyl phthalate, o DOP), que comprende 4,3% del producto acabado. Lo anterior consta en los documentos que sirven de soporte al Punto 3 del Cuestionario.

23. Es importante señalar que aunque Hanwha comercializa tanto películas **rígidas** de PVC como películas **retráctiles** de PVC, Hanwha exporta a Colombia única y exclusivamente películas **retráctiles** de PVC.
24. La **película rígida** de PVC se produce de la siguiente manera: En primer lugar, las materias primas son almacenadas y conservadas. Aquí, la resina de PVC se almacena en un camión cisterna o una bolsa de Flecon de 500 kg y se almacena en un silo; aditivos líquidos (es decir, estabilizadores, plastificantes, y agentes antiestáticos) son almacenados en un tambor de 200 kg y se bombean a un tanque para el almacenamiento; y aditivos en polvo (es decir, modificadores de impacto, coadyuvantes de elaboración, lubricantes, cargas y pigmentos) son almacenados en un F/B y se llenan manualmente en un tanque de almacenamiento. En segundo lugar, las materias primas se someten a un proceso de dosificación y mezcla. Aquí, las materias primas son pesadas automática o manualmente, y se introducen en un súper mezclador / mezclador de fluidos. Los materiales se mezclan a continuación por la rotación del impulsor dentro de la mezcladora, luego se enfrían en un mezclador de enfriamiento y se almacenan en un tanque de almacenamiento. En tercer lugar, las materias primas mezcladas son después extruidas (es decir, presionadas) por una máquina de extrusión de tipo tornillo de satélite y se mezcla de nuevo a través de un rodillo de mezclado. En cuarto lugar, la mezcla se somete a un proceso de laminación, donde la mezcla se hace en una lámina a través de la temperatura, la presión, y el calor fraccionado de un rodillo de calandria. Las hojas laminadas en caliente se hacen entonces en el espesor apropiado al ser estirado en una unidad de rodillos de despegue, y se pasan a través de un rodillo de acero en relieve de alta presión y un rodillo de goma de modo que los patrones pueden ser en relieve en la superficie de las hojas. En quinto lugar, las hojas estiradas y en relieve se enfrían a través de un rodillo de enfriamiento. Si es necesario, las hojas pueden estar recubiertas con silicona en esta etapa. Las hojas son entonces enfriadas en espiral, se inspecciona la calidad, y se empaquetan, para luego ser transportadas al almacén de producto.
25. La **película retráctil** de PVC es producida mediante el tensado de la película rígida de PVC, de la siguiente manera: En primer lugar, las materias primas (es decir, las películas rígidas de PVC) son inspeccionadas y su espesor se mide con un instrumento de medición de espesor fuera de línea. En segundo lugar, las materias primas se estiran y a continuación, pasan por una serie de controles, tal como el control de estándar (es decir, temperatura de estiramiento, velocidad, relación de estirado y otros artículos en el registro de actividad de trabajo) y una comprobación de espesor y contracción (es decir, marcar manómetro, cámara sistólica). En tercer lugar, la película retráctil resultante se controla mediante un instrumento automático de medición de espesor. En cuarto lugar, la película retráctil es entonces inspeccionada y cizallada (es decir, cortada) de acuerdo con las especificaciones adecuadas. En quinto lugar, la película retráctil se empaca para minimizar cualquier daño que pueda ocurrir a los productos durante su transporte y entrega.

26. De lo anterior es importante resaltar que la película rígida de PVC es la materia prima de la película retráctil de PVC exportada a Colombia por Hanwha y, por tanto, son productos diferentes. Para este propósito nos remitimos a las respuestas dadas por Hanwha al Cuestionario, particularmente en el Punto 3 y a los anexos que sirven de soporte a tales respuestas.
27. El cálculo del valor normal que tomó la Subdirección en la resolución de apertura (folio 407) de la Investigación está basado en información de una página web cuyo idioma parece ser una lengua asiática, en donde no se enlistó ninguna clase de precios, de la cual los peticionarios no aportaron traducción oficial y que fue clasificada como confidencial sin razón, a pesar de haber sido señalada como de fácil acceso.

Doctora, con fundamento en los hechos anteriormente planteados me permito respetuosamente hacer la siguiente

II. SOLICITUD

Principal: Excluir a la empresa Hanwha L&C Co., Ltd de la Investigación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud la fundamento en los artículos 2, 4, 5 y 21 del Decreto 2550 de 2010 y el artículo 5.8 del Acuerdo relativo a la aplicación del artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping") como indico a continuación.

1. Hanwha debe ser excluida de la Investigación porque el producto que exporta a Colombia no es similar a la Película PVC rígida objeto de la Investigación.

La Subdirección debe excluir a Hanwha de la Investigación porque el único producto exportado por esta empresa a Colombia es un producto que no es similar al producto objeto de la Investigación, así como se hizo con la empresa Industrias de Hule Galgo S.A. DE C.V. en la investigación iniciada contra bandas de caucho mediante Resolución 717 del 31 de diciembre de 2008¹. Esto se debe a que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto 2550 de 2010,

"[S]e considera que un producto es objeto de dumping es decir, que se importa en el mercado colombiano a un precio inferior a su valor normal, cuando su precio de exportación al exportarse hacia Colombia es menor que el precio comparable de un producto similar destinado al consumo en el país investigado. Para efectos de la determinación del dumping en una investigación es preciso considerar los artículos de esta sección." (subrayado nuestro).

En ese sentido, ante la ausencia de productos similares no puede proceder una investigación tendiente a determinar i) si hay dumping, ii) si hay un daño material o amenaza de daño material causado a una rama de producción nacional, y iii) si hay un nexo de causalidad.

¹ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Investigación contra Bandas de caucho para reencauche de llantas originarias de Brasil y México. Expediente D - 105 - 493 - 01 - 49. Folio 1083.

Como se señaló en los puntos 19 a 26 de la sección Hechos de este documento, el producto exportado por Hanwha a Colombia no es un producto similar al producto objeto de la Investigación, en tanto que difiere en cuanto a características físicas, químicas y usos finales, a pesar de clasificarse bajo la misma subpartida arancelaria.

En ese sentido, no se cumple con lo establecido por el artículo 4, literal q, del Decreto 2550 de 2010, según el cual un *producto similar* "**[E]s un producto idéntico, es decir, igual en todos los aspectos al producto considerado de que se trate, o, cuando no exista ese producto, otro producto que, aunque no sea igual en todos los aspectos, tenga características muy parecidas a las del producto considerado.**" Para estos efectos se podrán considerar las características físicas y químicas, los criterios de materias primas empleadas, proceso de manufacturación o producción, canales de distribución, clasificación arancelaria, entre otros, para efectos de probar la similaridad;" (subrayado nuestro).

Sobre el particular, es preciso recordar que la Subdirección ha establecido en casos anteriores los criterios que utiliza para determinar si un producto es similar o no. Al respecto, en la investigación antidumping contra *Tubos de entubación (Casing) o de producción (tubing) provenientes de China*, la Subdirección señaló que para determinar si los productos en cuestión son similares, debe analizarse si tienen "i) Intercambiabilidad del Uso; ii) Características físicas similares; iii) Fabricación y distribución comunes; iv) Precios similares y v) Percepciones similares a los ojos del cliente y a los ojos de los productores nacionales y extranjeros. Ninguno de estos factores es determinante por sí solo y algunos de ellos se solapan"².

En este caso, el producto exportado por Hanwha a Colombia no es ni idéntico ni tiene características muy parecidas a las del producto considerado. Lo anterior puede corroborarse con lo dicho en los puntos 19, 21, 22 y 25 de la sección de Hechos de este escrito, soportado con los anexos al Punto 3 del Cuestionario.

i. El producto que Hanhwa exporta a Colombia no tiene intercambiabilidad del uso con la Película PVC rígida objeto de la Investigación

En cuanto a la intercambiabilidad del uso, la Subdirección ha señalado que:

"Este criterio busca precisar si los dos productos en consideración tienen usos idénticos o similares. Para esto es preciso determinar si las aplicaciones entre estos productos son algo diferentes. Un primer caso es por ejemplo si un producto se "destina" exclusivamente a un uso específico y no puede adaptarse a un uso diferente, en este evento podría considerarse que constituye un producto similar distinto de una mercancía destinada enteramente a un uso diferente. Otro caso, es cuando un producto puede adaptarse a distintos usos. En este evento será preciso probar que los productos son lo suficientemente similares. En estos eventos se ha considerado por ejemplo el costo de adaptar el producto a un uso concreto, y la probabilidad de que el producto se someta a dicha adaptación para que resulte similar"³ (subrayado nuestro).

² Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Subdirección de Prácticas Comerciales. Investigación antidumping contra Tubos de entubación (Casing) o de producción (tubing) provenientes de China. Expediente D - 215 - 16 - 51. Evaluación técnica del mérito para la imposición de derechos provisionales dentro de la etapa preliminar de la investigación por supuesto dumping en las importaciones de tubos de entubación casing o de producción tubing sin y con costura clasificados por las subpartidas arancelarias 7304.29.00.00 y 7306.29.00.00 originarios de la República Popular China. Página 10.

³ Ibídem.

En el caso que nos ocupa, las aplicaciones entre el producto objeto de investigación y la película retráctil exportada por Hanwha a Colombia son diferentes. Mientras que los peticionarios señalaron distintas aplicaciones para el producto objeto de la Investigación, cuya aplicación más crítica es la elaboración de empaques (folio 338), la película de Hanwha única y exclusivamente tiene un uso específico, el cual es su destinación para la impresión de etiquetas para empaques de bebidas.

Las aplicaciones señaladas por los peticionarios en su solicitud para las películas de PVC rígidas objeto de esta Investigación son diferentes de la aplicación que tienen la película retráctil de PVC exportada por Hanwha. La aplicación de la película retráctil de Hanwha ni siquiera está contemplada dentro de las aplicaciones señaladas por los peticionarios. Esta película retráctil no podría de ninguna manera servir para empacar un producto, para hacer una tarjeta, un dispensador o servir de carpeta para un documento. Por tanto, estos productos no tienen intercambiabilidad en el uso.

ii. El producto que Hanwha exporta a Colombia no tiene no tiene características físicas y químicas similares a la Película PVC rígida objeto de la Investigación

En cuanto a las características físicas, se señaló (Hechos 21 y 22) que la película retráctil de PVC es mucho más transparente y más delgada en comparación con la película rígida de PVC. A diferencia de la película rígida de PVC, la retráctil tiene la capacidad de "contraerse" cuando se aplica calor al producto de manera tal que puede adaptarse como etiqueta a empaques de bebidas como lo son las botellas.

Con respecto a la composición química, la película rígida de PVC está compuesta de resina de PVC, un modificador de impacto, un estabilizador, y el lubricante. El tipo de resina de PVC utilizada para hacer la película de PVC rígido es P-800 Resina de PVC recto y que comprende 88,3% del producto acabado. La película retráctil de PVC tiene una composición química diferente de la película rígida de PVC. El tipo de resina de PVC utilizada para hacer esta película retráctil de PVC es P-1000 Resina de PVC recto, que comprende 86,8% del producto acabado, y que tiene el ingrediente añadido de una formulación plastificante (Di-n-octyl phthalate, o DOP), que comprende 4,3% del producto acabado. Lo anterior puede corroborarse con los documentos que le sirven de soporte al punto 3 del Cuestionario enviado por Hanwha.

iii. Los métodos de fabricación del producto que Hanwha exporta a Colombia es diferente a los de la Película PVC rígida objeto de la Investigación

En cuanto a la fabricación común, la Subdirección ha señalado que

"Para este criterio es preciso examinar los métodos de fabricación del producto. Cuanto más similares sean los métodos, mayor será la probabilidad de que la SPC determine que se trata de un único producto similar. El hecho de que empleados e instalaciones de producción sean similares no determina por sí sólo que dos productos sean similares. Sin embargo, estos factores pueden influir en el resultado en caso de duda"⁴.

Sobre el particular se resalta nuevamente lo dicho en los puntos 24 y 25 de la Sección de Hechos de este escrito. La película de PVC rígida es el resultado de un proceso determinado aplicado a la resina de PVC, mientras que la película de PVC retráctil de Hanwha es el resultado de un proceso aplicado sobre la película de PVC rígida. En ese sentido los productos son diferentes por cuanto

⁴ Ibídem. Página 13.

son el resultado de procesos de fabricación diferentes en los que se obtienen productos diferentes física y químicamente, con aplicaciones diferentes.

iv. La clasificación arancelaria del producto que Hahnwa exporta a Colombia y de la Película PVC rígida objeto de la Investigación no es determinante para establecer similitud

Es importante resaltar que, si bien el producto exportado por Hanwha a Colombia se clasifica también bajo la subpartida arancelaria 3920.49.00.00 del Arancel de Aduanas Nacional, así como se clasifican las películas de PVC rígidas que se importan, esto no quiere decir que sea un producto similar al producto objeto de la Investigación. Como bien lo ha establecido en varias ocasiones el Órgano de Apelaciones de la OMC, la clasificación arancelaria es sólo uno de los aspectos que se deben analizar dentro de un test de similitud con el fin de constatar que un producto sea similar bajo el entendido de los Acuerdos Abarcados de la OMC⁵.

Por favor, tenga en cuenta que la subpartida en cuestión no se refiere exclusivamente a películas de PVC rígidas, sino que estas tan sólo son unos de los productos que pueden clasificarse bajo esta subpartida. En efecto, el Arancel de Aduanas señala que esta subpartida está destinada para "Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte o combinación similar con otras materias – De polímeros de cloruro de vinilo: Las demás"⁶. En ese caso, la investigación está dirigida, en lo que a esta subpartida respecta, contra uno de los productos que pueden clasificarse bajo ésta, como lo son las películas rígidas de PVC. Sin embargo, la Investigación no se dirige contra todos los productos de la subpartida 3920.49.00.00. Por tanto, hay producto que se clasifican bajo esta subpartida pero que exceden el alcance de la Investigación, como lo son las películas retráctiles de PVC exportadas por Hanwha a Colombia.

Dado que el producto exportado por Hanwha a Colombia no es un producto similar al producto objeto de la Investigación, es imposible que las importaciones del producto de Hanwha causen daño material o amenacen con causar daño material a una rama de producción nacional que produzca un producto similar. Esto se debe a que en Colombia no hay productores nacionales de la película de PVC retráctil que exporta Hanwha al país. Sobre el particular vale la pena resaltar lo establecido por el artículo 21 del Decreto 2550 de 2010:

"A los efectos del presente decreto, la expresión "rama de producción nacional" se entenderá en el sentido de abarcar un conjunto de productores nacionales de **productos similares**, o aquellos de entre estos cuya producción conjunta constituya una proporción importante de la producción nacional total de dichos productos."

Conforme a los conceptos del Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales (folios 358 y 359) y al Registro de Producción Nacional que se anexa como Anexo A y que puede consultarse por vía web en la Ventanilla Única de Comercio Exterior ("VUCE")⁷, es posible constatar que en Colombia no hay productores nacionales de películas retráctiles de PVC que se clasifiquen bajo la subpartida 3920.49.00.00 como el producto exportado por Hanwha a Colombia.

v. La Subdirección debe seguir el precedente establecido en la investigación contra bandas de caucho originarias de Brasil y México

⁵ Reporte del Órgano de Apelación. *Japón – Bebidas Alcohólicas*. Página 20. WT/DS8/AB/R

⁶ Arancel de Aduanas Colombiano. Capítulo 39. Subpartida arancelaria 3920.49.00.00.

⁷ Registro de Producción Nacional. Ventanilla Única de Comercio Exterior ("VUCE") https://prorigen.vuce.gov.co/Consultas/produccion_nacional/consulta_progress_partida.php?Consultar&partida=3920490000 Consultado por última vez el día 26/04/2013.

Habida cuenta de lo anterior, Hanwha debe ser excluida de la Investigación por parte de la Subdirección de Prácticas Comerciales, siguiendo el precedente establecido en la investigación adelantada contra bandas de caucho originarias de Brasil y México⁸.

En el caso citado, la Subdirección excluyó a la empresa Industrias de Hule Galgo S.A. de C.V. ("Galgo") porque el producto que dicha empresa exportaba en ese momento a Colombia no era un producto similar al objeto de la investigación que se estaba adelantando, tal y como ocurre en este caso.

En este caso, la Subdirección constató que el "piso frío" producido por Galgo era diferente a las "bandas de caucho para reëncauche de llantas" producido en el territorio nacional. Esta decisión se tomó a pesar de que el piso frío es una materia prima o producto intermedio previo de las bandas de caucho, así como en este caso las películas de PVC rígidas son la materia prima de las películas de PVC retráctiles exportadas por Hanwha a Colombia.

En ese caso, la Subdirección fundamentó su decisión de excluir a Galgo de la Investigación en el artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping, el cual dispone:

" 5.8 La autoridad competente rechazará la solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 y **pondrá fin a la investigación sin demora en cuanto se haya cerciorado de que no existen pruebas suficientes del dumping o del daño que justifiquen la continuación del procedimiento relativo al caso.** Cuando la autoridad determine que el margen de dumping es deminimis, o que el volumen de las importaciones reales o potenciales objeto de dumping o el daño son insignificantes, se pondrá inmediatamente fin a la investigación. Se considerará deminimis el margen de dumping cuando sea inferior al 2 por ciento, expresado como porcentaje del precio de exportación. Normalmente se considerará insignificante el volumen de las importaciones objeto de dumping cuando se establezca que las procedentes de un determinado país representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el Miembro importador, salvo que los países que individualmente representan menos del 3 por ciento de las importaciones del producto similar en el Miembro importador representen en conjunto más del 7 por ciento de esas importaciones." (subrayado nuestro)

En el caso comentado, la Subdirección hizo aplicación del artículo citado respecto de Galgo por cuanto no encontró pruebas suficientes de dumping que justificaran seguir con dicha investigación, en la medida en que el producto exportado por Galgo no era similar al producto objeto de la investigación.

En el caso que nos ocupa, no hay prueba alguna de la similaridad entre la película PVC retráctil exportada por Hanwha a Colombia y la película PVC rígida objeto de la Investigación. Los peticionarios no presentaron nada más allá del Anexo 8 de la solicitud (folios 81 y 82), el cual aparentemente es un estudio elaborado en los laboratorios de Filmtex, sin citar quién lo hizo ni qué cualidades tiene para haberlo hecho (folio 118).

Tampoco presentaron los documentos solicitados por la Subdirección (folio 114): "Documentación que permita constatar que los productos importados son similares frente a los de fabricación nacional, para tal efecto se pueden anexar: normas técnicas si es el caso, o catálogos del producto importado, o muestras físicas del producto nacional y del importado" en lo que respecta al producto

⁸ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Investigación contra Bandas de caucho para reëncauche de llantas originarias de Brasil y México. Expediente D - 105 - 493 - 01 - 49. Folio 1083.

importado de Corea del Sur, salvo por muestras de película PVC rígida. En general, los peticionarios no han demostrado la similaridad entre los productos.

En ese sentido, solicitamos dar aplicación al artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping con respecto a la empresa Hanwha en la Investigación iniciada por la Subdirección mediante Resolución 31 del 8 de marzo de 2013, por cuanto se demostró que el producto que Hanhwa exporta a Colombia es un producto diferente al producto objeto de la Investigación y no hay mérito para continuar la Investigación con respecto a Hanhwa.

2. Hanhwa debe ser excluida de la Investigación porque no hay pruebas suficientes para establecer un margen de dumping frente a sus importaciones.

En todo caso, y si la Subdirección llegara a considerar que el producto exportado por Hanwha a Colombia sí es similar a la película de PVC rígida objeto de la Investigación, solicito que se excluya a Hanhwa de la Investigación por cuanto no existen pruebas suficientes del margen de dumping en lo que respecta a las importaciones de Corea del Sur.

Para tal fin, es importante que la Subdirección tenga en cuenta que el Anexo 10 presentado por los peticionarios en su solicitud no da información suficiente como para determinar un valor normal comparable con un precio de exportación, haciendo imposible que se calcule efectivamente el cálculo de dumping. En efecto, para presentar el valor normal de las películas PVC rígidas provenientes de Corea, los peticionarios hicieron remisión a la información contenida en una página web.

En folio 35 consta lo que los peticionarios presentaron para presentar el valor normal que sirvió de base para hacer el cálculo del margen de dumping:

"Como prueba del valor normal nos permitimos adjuntar a Anexo 10 la lista de precios de la empresa Daesung Vinyl. Dicha información proviene de la página web <http://www.kpi.or.kr/www/> en donde figura la lista de precios de películas rígidas de la compañía Daesung Vinyl, entre otras. Daesung Vinyl es una compañía dedicada a la comercialización de **materiales para empaque**, como películas de PVC rígidas" (subrayado nuestro).

Revisando el citado Anexo 10, anexo por los peticionarios como confidencial sin justificación alguna, es realmente difícil comprender cómo a partir de allí se puede establecer un valor normal para importaciones de películas de PVC rígido originarias de Corea. Tal Anexo 10 incluso fue cuestionado por la Subdirección mediante oficio enviado a los peticionarios (folio 115) por no venir acompañado de traducción oficial como bien lo exige el Decreto 2550 de 2010.

Sobre el particular, los peticionarios se limitaron a decir, como consta en folio 141, lo siguiente:

"Es importante indicar que la fuente de la información puede ser consultada directamente en la web por la autoridad, lo cual permite verificar su autenticidad de primera mano. Para tal efecto nos permitimos sugerir que dicha autoridad consulte a la cámara colombo coreana, de la cual uno de sus funcionarios muy amablemente nos entregó la traducción técnica que hemos allegado (ver Anexo 5). Adicionalmente, toda vez que es un documento emanado del internet, todos los traductores del coreano que tuvimos oportunidad de contactar se negaron a llevar a cabo una traducción oficial exigiendo un proceso de

apostilla cuya duración en ese país es indeterminada para nosotros. Dado lo anterior, hemos procedido en cumplimiento del artículo 24 ya citado entregando la información a la que razonablemente tuvimos acceso."

Sobre la afirmación de los peticionarios, vale la pena comentar varios puntos. En primer lugar, la información no puede ser consultada directamente por la autoridad de la página web para verificar su autenticidad de primera mano. En efecto, le pedimos el favor a la Doctora Subdirectora de acceder al link proveído por los peticionarios en su solicitud (folio 35): <http://www.kpi.or.kr/www/> Accediendo directamente a esta página web, de ninguna manera se tiene acceso a lo que hacen referencia los peticionarios. En efecto, adjuntamos como Anexo B lo que realmente se puede consultar en dicho sitio web, a fecha 29 de abril de 2013.

Consideramos que el colombiano promedio que acceda a esta página web podrá identificar meramente caracteres correspondientes a una lengua asiática, en lo que parece ser un portal de búsqueda. En ese sentido, no es información que sea fácilmente accesible para la autoridad. Tampoco se entiende por qué, si se trata de información pública, dicho anexo fue incluido como confidencial en la lista de anexos de la solicitud (folio 51) y mucho menos se entiende por qué la Subdirección admitió tal carácter de confidencial.

Igualmente, es dudosa la razón que aducen los peticionarios para no allegar una traducción oficial. Si en efecto requerían una apostilla, podían solicitarla en el tiempo que para ello requirieran, pues para la presentación de la solicitud no tenían que cumplir con ningún término legal. Además dicen que la duración del proceso de apostilla es indeterminada para ellos. Es decir que no se tomaron el trabajo de averiguar cuánto tardaría esto para aportar una mejor información al proceso. Contrario a lo que dicen los peticionarios, esta información sí es fácilmente accesible. De lo contrario yo, como apoderado de una empresa coreana, no hubiera podido averiguar cómo legalizar y apostillar el poder a mí otorgado desde Corea del Sur y allegarlo al proceso de investigación.

La traducción técnica que amablemente les entregó un funcionario de la cámara colombo coreana (sin siquiera decir quién la hizo, ni si es alguien que pueda acreditar experticia en diferenciación de películas de PVC) es tan dudosa, que ni siquiera podemos saber si en dicha lista de precios se hace diferenciación entre películas de PVC rígidas para blisters, para tarjetas de crédito, para empaques o retráctiles. Solamente se hace alusión a películas rígidas, que como se anotó antes, son un género al interior del cual se encuentran otros productos como las películas retráctiles de PVC que exporta Hanwha a Colombia.

En síntesis, la información allegada para efectos de calcular el valor normal no parece ser aquella a la que razonablemente tuvieron acceso los peticionarios, sino aquella que les convino para su propósito y no para orientar a la Subdirección hacia una mejor investigación. Esta información no es de ninguna manera prueba conducente, ni siquiera un indicio, para determinar un valor normal a efectos de establecer si hay un margen de dumping o no.

Por tanto, en atención a la falta de pruebas suficientes sobre dumping, solicitamos a la Subdirección detener la Investigación con respecto a Hanwha en virtud de la aplicación del artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping.

IV. PRUEBAS

1. Documentales

Doctora, por favor sírvase tener como pruebas de lo establecido en la sección de Hechos del presente escrito, los documentos aportados como anexos al Cuestionario, particularmente aquellos documentos soporte de las respuestas dadas al punto 3 del Cuestionario, así como los anexos A y B de este escrito.

V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en:
Calle 70 A No. 4 - 41
Bogotá, D.C.
Correo electrónico: jmafla@bu.com.co

De la Doctora Subdirectora,



JOSE FRANCISCO MAFLA RUIZ

C.C. No. 79.948.242

T.P. No. 111.478 del C.S.J.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5631

ANEXO A

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5632

DIGITE LA PARTIDA ARANCELARIA	
PARTIDA	
<input type="button" value="Consultar"/>	

REGISTRO PRODUCCION NACIONAL-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

PARTIDA ARANCELARIA: DESCRIPCION ARANCEL:

3920490000	Las demas placas, laminas, hojas, y tiras de polimeros de cloruro de vinilo no celular y sin refuerzo, estratificacion ni soporte o combinacion similar con otras materias
------------	--

NIT	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	RADICADO	NOMBRE TECNICO
860048626	MINIPAK S.A.S.	CARRERA 72 No. 62-37 SUR	Bogotá, D.C.	7781500	201206250007670	HOJAS DE PELICULA DE PVC VARIAS REFERENCIAS
860048626	MINIPAK S.A.S.	CARRERA 72 No. 62-37 SUR	Bogotá, D.C.	7781500	201206290007889	ROLLOS DE PELICULA DE PVC VARIAS REFERENCIAS
860048626	MINIPAK S.A.S.	CARRERA 72 No. 62-37 SUR	Bogotá, D.C.	7781500	201206290007893	ROLLOS DE PELICULA DE PVC METALIZADO VARIAS REFERENCIAS
860048626	MINIPAK S.A.S.	CARRERA 72 No. 62-37 SUR	Bogotá, D.C.	7781500	201206290007894	HOJAS DE PELICULA DE PVC METALIZADO VARIAS REFERENCIAS
860049313	FILMTEX S.A.S.	CARRERA 73 NO. 62D-81 SUR	BOGOTÁ	7425757	201302270002025	PELICULA DE PVC RIGIDOS SIN SOPORTE
860049313	FILMTEX S.A.S.	CARRERA 73 NO. 62D-81 SUR	BOGOTA	7425757	201303200003001	PELICULA DE PVC RIGIDA SIN SOPORTE TRANSPARENTE

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5633

ANEXO B

한국물가정보

회원가입 마이페이지 고객센터 고객센터 FAQ



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: 5634
 Folio No. _____

ID: _____ PW: _____
 E도서관 | 스마트서비스 | 나의 물가정보 | 나의 적산정보

DONGIN (주)동인환경디자인
 Environment Design Tel.031.242.9177

[모집공고] 2012년도 재직자과정
 (0차) 교육생 모집 (서울~12.3)

구로기재연구상가

mobile KPI
 m.kpi.or.kr

아이핀 전환 서비스 안내

KPI는 주민등록번호 수집을 제한하는 개정 개인정보법 시행에 따라
 신규 가입 및 아이디 / 비밀번호 찾기 시, 주민등록번호 인증이 아닌 아이핀(I-PIN) 인증 방식으로 본인확인 인증 방법이 변경됩니다.

자세히 보기 go

업계 최초 조달청 전기공사 일위대가표 제구성 !!

"전기 적산정보" 상반기판 전격 발행 !!

본지주요내용

- 매년 공표되는 전기표준품셈과 노임단가 적용
- 조달청에서 발표한 전기공사 표준일위대가 제구성 내용
- 공종별 정확한 적산기준과 해설, 색인 수록
- 주요 공종에 대한 시공방법 및 작업절차 설명도 수록
- 사용 노임단가, 예정가격작성기준 및 각종 대가

문의 : 1577-7200 (전국대표번호)

more >

변동	~1,000
↑	12.667
↑	165,000
↓	1,000
↓	35,000
[6월 현재]	
	165,800
	212,600
	257,700

경원조경(주)
 한국이디스(주)
 GRUNDFOS
 서울워터플랜
 21Line
 2013년 상반기 가정용물노임단가 적용

오늘은 이걸을 먼저 읽으세요

- 종합물가정보 2013년 5월
- 종합물가정보 2013년 4월
- 종합물가정보 2013년 3월
- KPI 회원인증제도 변경
- 종합물가정보 2013년 2월
- 2013년 상반기 적용

광고안내 및 신청

검정용어사전

오늘은 이걸 20 먼저 읽으세요

품목	10월	11월	변동
광산품	146.3	146.3	0.0
공산품	126.4	124.3	▼-1.1
전기수도 도시가스	148.7	148.5	-0.2
농림수산물	123.8	121.6	▼-2.2

물가변동 조정율
 자동산출 무료서비스

공공요금
 전기, 수도, 가스, 폐수, 동력공급요금

이그림에스

DREAM
 국내산 산업용 고강도 타일
 Tel. 070-4242-4987
 www.드림타일.kr

화성메너지
 화성형도 견식물말
 Tel. 053-856-0009
 www.electwood.co.kr

물가동향

- 현황(물가정보 2013년 5월호)
- 자체시행(물가정보 2013년 5월호)
- 시퀀(물가정보 2013년 4월호)

입찰정보 / 21LINE

[공사] CCTV 설치업체 선정	2013-04-29
[구매] 2013 1차 서원초	2013-04-29
[구매] 과학영재학교 실험 물품	2013-04-29

Fmc Tel. 031-835-8186 Fax. 031-835-8187

이그림에스 TEL.031-606-7773

기획재정부 | 국토교통부 | 산업통상자원부 | 조달청 | 통계청 | 중소기업청 | 한국은행 | KICT

한국물가정보
 기획재정부물가정책팀 | 전문가조사·평가시스템운영기관
 :: 패밀리사이트 ::

회사소개 | 권리사여특 | 이용약관 | 개인정보취급방침 | 저작권 보호정책 | 광고안내 | 위치 및 연락처 | FAQ | SITEMAP

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5635

- 다.
Copyright
2000-21
© Korea
Price
Informa-
Corp. A
Rights
Reserve



NESTOR GUZMAN
Auxiliar Administrativo
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales **COMERCIO EXTERIOR**

SPC-494
Bogotá D.C.,

Versión Pública: _____
Folio No. 5636

Doctora
CLAUDIA MARIA GAVIRIA VASQUEZ
Directora de Gestión de Aduanas
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN
Carrera 8 A No. 6-64 Piso 6 - Tel: 6079999
Bogotá, D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 09:54:21 AM
Para responder cite este número
No: Radicación 2-2013-009348
Folios: 1 Medio: Mensajero
Anexo: 32
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: DIAN-O

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y Corea del Sur.

Origen: 24400
Destino: Externo:

U.A.E. DIAN NIVEL CENTRAL 22-05-2013 10:35:17
Radicación No.: 2013ER33925 Folio Anexo: 32
Origen: "MINCIT" MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Destino: DIRECCION DE GESTION DE ADUANAS/GAVIRIA VASQUEZ
Asunto: NOTIFICACION RES. 0093 DEL 14/05/2013 POR MEDIO

Respetada doctora:

Para lo de su competencia y fines pertinentes, me permito remitir copia de la Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, emitida por la Dirección de Comercio Exterior, por medio de la cual se adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación relacionada en el asunto como se indica a continuación:

- Imponer derechos antidumping provisionales a las importaciones de películas flexibles de PVC clasificadas por la subpartida arancelaria 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China consistente en un valor correspondiente a la diferencia entre el precio base FOB de USD\$ 3,21/kilo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base.
- Los derechos antidumping provisionales mencionados, se aplicarán por el termino de cuatro (4) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto 2550 de 2010.
- Por su parte, los importadores podrán optar por cancelar los respectivos impuestos o por constituir una garantía ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 2550 de 2010.

¹<https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

- De igual manera, los derechos antidumping provisionales impuestos mediante la Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, no serán aplicables a las importaciones efectivamente embarcadas hacia Colombia con anterioridad a la entrada en vigencia de la misma.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

Copia: **Dra. Yamile Adaira Yepes Londoño**
Subdirectora de Gestión Técnica Aduanera
Carrera 8 A No. 6-64 Piso 6 - Tel: 6079999

Anexos: Treinta y dos (32) folios





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5637

SPC-503

Bogotá D.C.

Señor

DAVID HARF

Representante legal

PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A

Avenida Calle 26 NO. 69 C-03 Torre C.Ofic-801

2105242 / 2105242

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013, a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FRENTE A
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5638

SPC-496
Bogotá D.C.,

DCE - 127

Señor Embajador
JONG YOUN CHOO

Embajada de la República de Corea del Sur
Calle 94 No. 9-39
Teléfono 6167200
Fax 610 03 38
Bogotá, D.C.

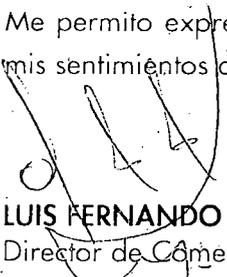
Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y Corea del Sur.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartida arancelaria 3920.49.00.00 originarias de la República de Corea del Sur.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernández

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5639

SPC-497
Bogotá D.C.,

DCE - 1 - 3

Señor Embajador

WANG XIAOYUAN

Embajada de la República Popular China

Carrera 16 No. 98 - 30

Fax 6223114

Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y Corea del Sur.

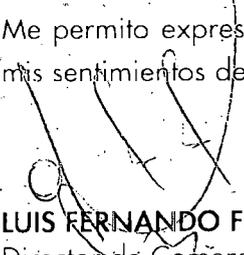
Origen: 24400

Destino: Externo.

Señor Embajador:

De manera atenta y por su intermedio solicito informar al Gobierno de su país, que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartida arancelaria 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





SPC-495
Bogotá D.C.

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5640

Doctora
MARIA CLARA LOZANO ORTIZ de ZÁRATE
Apoderado Especial de FILTEX S.A.S.
Calle 90 # 12-28 Piso 2
Teléfono: 2567185 / 2567166
Bogotá

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y Corea del Sur.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y Corea del Sur.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernández

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

SPC-518
Bogotá D.C.

Versión Pública:	_____
Folio No.	5641

Señores
COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A
 Calle 100 No. 8 A-55 Torre C Piso 9
 593 8555 / 630 9444
 Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.
 Origen: 24400
 Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

[Firma manuscrita]
 ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
 Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
 Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-519

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5642

Dóctor

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA

Apoderado Especial

GUANG ZHOU HANDRIGID CORPORATION

Calle 67 No 4 A - 46

2179299 / 2551385

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SPC-520

En Pública: _____

5643

Doctor

JOSE FRANCISCO MAFLA RUIZ

Apoderado Especial

HANWHA L&C Co. LTD.

Calle 70 A No. 4-41

Bogotá, D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5644

SPC-521

Dóctor

JUAN DANIEL LONDOÑO TABARES

Carrera 7 No.71-52 Torre A Piso 5

Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,



ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5645

SPC-498
Bogotá D.C.

Señor
JORGE ALONSO ARIZABALETA BRAVO
Representante legal
RAMECO LTDA
Carrera 60 No. 17 - 49 Puente Aranda
414 4749 / 414 0433
Bogotá D.C.

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 13 No. 22 - 49 Puente Aranda
Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: 414 4749 / 414 0433
Fax: 414 4749 / 414 0433
Correo electrónico: comercio@mincomercio.gov.co

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5546

SPC-510
Bogotá D.C.

Señor
CESAR AUGUSTO PEREZ GIL
Representante legal
FLEXO SPRING S.A
Calle 14 No. 62 - 33
446 1066 / 417 5420
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo;

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernández

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-509

Bogotá D.C.

Señor

LUIS GAMALIEL GUTIERREZ SERPA

Representante legal

COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA

Carrera 1 No. 40 -108

418 6000 / 418-6196

Cali, Valle del Cauca

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5647

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-23 08:37:17 AM

Para responder cite este número

No. Radicación 2-2013-009429

Folios:1 Medio:Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093¹ del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-508

Bogotá D.C.

Señor

JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL

Representante legal

REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S

Calle 4 No.30-437 OF. 202

351 5362 / 351 5362

Barranquilla, Atlántico

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5648

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 08:35:52 AM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009428
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5649

SPC-507

Bogotá D.C.

Señor

JAMES RODRIGO BOTERO GONZALEZ

Representante legal

FORMAS Y COLORES S.A.S.

Calle 40 No. 2C - 34 Barrio Las Delicias

445 4445 / 443 6974

Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-23 08:33:48 AM

Para responder cite este número

No. Radicación 2-2013-009427

Folios: 1 Medio Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE LUQUE

De: Variación FORMAS Y COLORES

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMIADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

SPC-506

Bogotá D.C.

Versión Pública:

Folio No.

5650

Señor

HUGO APARICIO GUTIERREZ MORENO

Representante legal

PRODUCTOS NAVIDENOS NAVILANDIA LTDA

Calle 28 No. 4 - 29 Barrio Jorge Isaac

442 3391 / 442 3391

Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-23 07:57:58 AM

Para responder cite este numero

Nº. Radicación 2-2013-009426

Folios:1 Medio:Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE LUQUE

Destinatario: PRODUCTOS NAVIDENOS N

AVILANDIA

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5651

SPC-505
Bogotá D.C.

Señor
JAVIER RODRIGO BOTERO DUQUE
Representante legal
COVINYL DEL VALLE Y CIA LTDA
Calle 16 No. 8 - 65
8831447 / 882 3585
Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 07:50:02 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009425
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: COVINYL DEL VALLE Y C
IA LTDA

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernández

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>



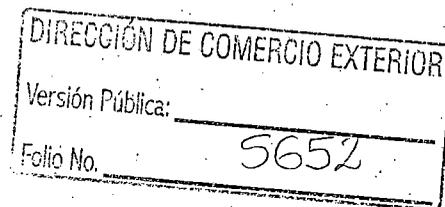


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-504
Bogotá D.C.

Señora
SANDRA PEREZ
Representante legal
SUPRAPAK S.A. EN CONCORDATO
Carrera 34 No. 13A - 171
666 8118 / 666 8122
Yumbo, Valle del Cauca



Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 07:48:47 PM
Para responder cite este número
No. Radicación: 2-2013-009424
Folios: 1. Medio: Postexpres
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: SUPRAPAK SA

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5653

SPC-502
Bogotá D.C.

Señor
GARTNER ARTEAGA HOGIER
Representante legal
HOGIER GARTNER Y CIA S.A.
Carrera 65 No. 80 - 16 Barrio Entre Ríos
437 8484 / 437 8485
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 07:47:29 PM
Para responder cite este numero
No. Radicación 2-2013-009423
Folios: 1 Medio: Postexpres
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: HOGIER GARTNER Y CIA

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-501
Bogotá D.C.

Señor
RODRIGO RESTREPO

Gerente
PLASTILENE S.A.
Tranv. 7 No. 13 - 52 ZN Industrial Cazucá
730 5900 / 730 5910
Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5654

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 07:45:59 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009422
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: PLASTILENE SA

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales **DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

SPC-500
Bogotá D.C.

Versión Pública: _____
Folio No. **5655**

Señor
CESAR ORREGO ECHEVERRY
Representante legal
RESEARCH PHARMACEUTICAL S.A.
Carrera 106 No. 15 - 25 Int. 121 A BG 6 Zona Franca
439 6244 / 4396122
Bogotá D.C.

Fecha: 2013-05-22 07:44:35 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009421
Folios: I Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: RESEARCH PHARMACEUTICAL

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5656

SPC-499
Bogotá D.C.

Señores
DARIO MEJIA HENAO S.A
Carrera 8A No. 16 - 37
885 4377
Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-22 07:42:43 PM
Para responder cite este número
No: Radicación 2-2013-009420
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: DARIO MEJIA HENAO

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-511

Bogotá D.C.

Señor

EFREN ALEXANDER PAEZ CASTRO

Carrera 69D No. 2A - 40 BG Barrio Centro Americas

290 5048 / 863 3029

Bogotá D.C.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5657

Min Comercio, Industria y Turismo
 Fecha: 2013-05-23 09:17:31 AM
 Para responder cite este numero
 No. Radicacion 2-2013-009438
 Folios: 1 Medio: Postexpress
 Anexo:
 Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
 ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Comerciales	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5658

SPC-514
Bogotá D.C.

Señora
ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO
Representante legal
ALICO S.A
Calle 10 SUR 50 F F 63
285 4413 / 285 2441
Medellín, Antioquia

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 08:41:36 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-009432
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: ALICO

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

**ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-513
Bogotá D.C.

Señor
JUAN CARLOS LOPEZ LARA
Representante legal
MUNDO HERRAJES J.C
Calle 18 SUR 24B 13 Barrio Restrepo
361 2170 / 2788001
Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5659

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 08:40:28 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-009431
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: MUNDO HERRAJES J.C.

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013; dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-512
Bogotá D.C.

Señores
COMERCIALIZADORA NAR.LOS TRES EXITOS LTDA
Calle 18 SUR No. 22 - 54
272 5763
Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5660

Fecha: 2013-05-23 09:38:29 AM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009430
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: COMERCIALIZADORA NAR.LOS TRES EXITOS

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-517
Bogotá D.C.

Señores
PERLA FRANYHOF
Suplente Rep. Legal
TOMKER LTDA
Carrera 44 No. 12A - 64
268 4380 / 2688669
Bogotá D.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.:	5661

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 09:34:22 AM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-009449
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo:

Respetados señores,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>



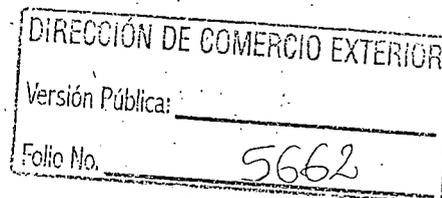


**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-516
Bogotá D.C.

Señor
SERGIO ENRIQUE GONZALEZ TOBON
Representante legal
METAL ACRILATO S.A.
Carrera 28 No. 11-65 Ofc 619
2777554 / 3511457
Bogotá D.C.



Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 09:32:53 AM
Para responder cite este numero
No. Radicación 2-2013-009447
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5663

SPC-515
Bogotá D.C.

Señora
NORA CATALINA MORENO VELEZ

Representante legal
ETICOLOR S.A

Carrera 8A. No. 14 - 103 Multicentro La Macarena BODEGA 10 - 11
330 0555 / 311 2521
Dosquebradas, Risaralda

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-23 09:26:12 AM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-009442
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: ETICOLOR MULTICENTRO
LA MACARENA BODEGA 10-11

Asunto: Notificación Resolución 0093 del 14 de mayo de 2013, dentro de la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que mediante Resolución No. 0093 del 14 de mayo de 2013¹, publicada en el Diario Oficial No. 48.793 del 17 de Mayo de 2013, la Dirección de Comercio Exterior, adoptó la determinación preliminar dentro de la investigación abierta a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=5894>





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5664

ERICARD & URRUTEGUI Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC - 493

2013 MAY 21 P 3:10

312210

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-20 07:02:06 PM

Referencia: 1-2013-009287

No. Radicación 2-2013-009202

Medio: Mensajero

Folios: 1 Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE

Destinatario: HANWHA L Y C CO

Bogotá, D.C.,

RECIBIDO
PARA ESTUDIO

Doctor

JOSE FRANCISCO MAFLA RUIZ

Apoderado especial

HANWHA L&C CO, LTD.

Calle 70 A No. 4-41

Correo electrónico: jmafla@bu.com.co

Bogotá D.C.

Colombia

Asunto: Respuesta solicitud 1-2013-009287 del 29 de abril de 2013

Destino: Externo

Origen: 24400

Doctor Mafla:

Comendidamente, se da respuesta en los siguientes términos a su solicitud de prórroga del plazo para la adopción de la determinación preliminar en la investigación abierta mediante Resolución 0031 del 8 de marzo de 2013, contra las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificados por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y la República Popular china y la República de Corea, respectivamente:

En primer término debe aclararse que la Subdirección de Prácticas Comerciales ha garantizado el derecho de defensa y respetado el debido proceso de las partes intervinientes en la investigación del asunto, conforme lo establece la Constitución Política, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las normas y disposiciones establecidas en el Acuerdo Antidumping de la OMC y el Decreto 2550 de 2010.

Como bien lo sustenta en su solicitud, conforme lo señalado en el inciso tercero del artículo 31 del Decreto 2550 de 2010, la Dirección de Comercio Exterior de oficio o a petición de parte interesada, podrá prorrogar el plazo señalado para la determinación preliminar hasta en 30 días calendario más, siempre que circunstancias especiales lo ameriten. En este orden, estas circunstancias no están necesariamente referidas al tiempo con que cuenta la autoridad para analizar la documentación e información aportada con las respuestas a los cuestionarios, toda vez que el parágrafo 1 del citado artículo 31, le da la posibilidad a la autoridad de considerar o no dicha documentación e información durante esta etapa. Situación que de contera es aplicada cuando las circunstancias así lo ameritan.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009.V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5665

Subdirección de Prácticas Comerciales

Para el caso en particular, se considera que el plazo otorgado a las partes intervinientes para dar respuesta a los cuestionarios dentro de la presente investigación, no afecta el término con que cuenta la autoridad para evaluar la información suficiente que le permita adoptar una decisión preliminar y si es el caso imponer derechos provisionales a las importaciones de los productos objeto de investigación que causen daño a la rama de la producción nacional.

Por las razones expuestas y ante la ausencia de circunstancias especiales que justifiquen prorrogar el plazo para la adopción de la determinación preliminar dentro de la presente investigación, la Subdirección de Prácticas Comerciales, comedidamente, le informa que no es posible acceder a su solicitud del asunto.

Cordial saludo,

ORIGINAL FIRMADO

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Luz Belén Fernández Álvarez

Revisó: Eloísa Fernández de Deluque

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador: (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5666

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES DE LA DIRECCIÓN
DE COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
E. S.

Fecha: 2013-05-20 10:53:20 AM
No. de Radicado: 1-2013-011016
No. Folios: 18 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCIÓN PRÁCTICAS COMERCIALES

Ref.: APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA, GRADO Y EFECTOS EN LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE UN SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y REPÚBLICA DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA). SUBPARTIDA ARANCELARIAS 3920.43.00.00.00 Y 3920.49.00.00. RESOLUCIÓN NO 31 DEL 8 DE MARZO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL No. 48.731 DEL 13 DE MARZO DE 2013.

Apreciada Doctora Fernández:

Obrando en mi calidad de apoderado y por lo pronto reconocido como Agente Oficioso de la sociedad **GUANG ZHOU HANRIGID CORPORATION**, concurre ante su Despacho para expresar nuestra informidad en relación con la Investigación iniciada por esa autoridad, en relación con las láminas de PVC rígidas correspondientes a la partida arancelaria número 3920.49.00.00, en los siguientes términos:

1. RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

En primer término la autoridad investigativa no se pronuncia sobre lo dispuesto en el artículo 4.1. del Acuerdo Antidumping, literal i), cuyo texto es el siguiente:

*3 PC
Alcázar
20/05/2013*

"... i) cuando unos productores estén vinculados¹¹ a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto objeto del supuesto dumping, la expresión "rama de producción nacional" podrá interpretarse en el sentido de referirse al resto de los productores;" (El subrayado y la negrilla son nuestros)

- 1.1. En la Resolución de Investigación como en el Informe Técnico se han reducido las importaciones realizadas de los países investigados por el Peticionario, para efectos de calcular el volumen del mercado.
- 1.2. En el anterior orden de ideas y con aplicación de la norma, se debería interpretar como productores nacionales, no a la Peticionaria FILMTEX S.A.S., sino a los otros productores.
- 1.3. Así las cosas, está claro que la presente Investigación no cuenta con el apoyo requerido en el artículo 21 del Decreto 2550 de 2010, ya que los distintos productores no han expresado su apoyo con base en el artículo 25 del mencionado Decreto y representarían en su totalidad tan sólo el 25%.
- 1.4. Lo anterior por cuanto, según lo mencionan los documentos de apertura, el Informe Preliminar y la misma solicitud, la Peticionaria FILMTEX, representa el 75% del mercado nacional, que no puede ser tenida en los términos de la norma mencionada como productor nacional.
- 1.5. En razón de lo anterior, la presente Investigación nunca debió ser abierta por no cumplir con los requisitos planteados en el artículo 21 del Decreto 2550 de 2010, en concordancia con el literal i) del artículo 4.1. del ADA.

2. CONFIDENCIALIDAD

- 2.1. Por costumbre desafortunada de los Peticionarios que solicitan la apertura de Investigaciones por dumping y alentados por una errónea aplicación e interpretación de la Regla 2.4. del Acuerdo Antidumping, se presenta la solicitud ocultando muy desafortunadamente, información que definitivamente no puede tener el carácter de

confidencial, como es el caso de las cifras correspondientes al mercado total, al mercado nacional aparente, al valor de las Facturas con las que se pretende formar el valor normal, utilizando a Brasil como tercer país, de manera que se priva del ejercicio del Derecho a la Defensa y al debido proceso a la entidad que represento.

- 2.2. Ahora bien, lo anterior sin lugar a dudas es violatorio a la Regla 6.5. del Acuerdo Antidumping, por cuanto la información que se solicita confidencial, no viene acompañada de un resumen que cumpla con los requerimientos de la citada norma, pues no permite, "... una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial".

3. SIMILARIDAD

- 3.1. Igualmente resulta desafortunado y violatorio de la Regla 2.4. del ADA que se acuda nuevamente al rudimentario mecanismo de comparación al sistema de kilogramo, medida que sin duda es un importante mecanismo de control aduanero, pero sin valor ni peso, en las Investigaciones Antidumping.
- 3.2. Lo anterior es más evidente, como quiera que nuestro mandante sólo exporta a Colombia dos (2) tipos de láminas rígidas, una para empaques termoformados y otro para para tarjetas de crédito. Estos dos modelos sin lugar a dudas deben dar a una comparación equitativa y eficiente determinando en primer término cuál es el volumen de producción de la Peticionaria del mercado nacional, si es que lo producen, lo que hasta el momento no ha sido acreditado en el proceso y que se requiere con urgencia.
- 3.3. Ahora bien, en el caso de las tarjetas de crédito, las láminas rígidas de PVC, tienen diferentes usos y de estos dependen su espesor y tamaño, lo que además tiene incidencia en el proceso de producción y en la fórmula aplicada para el efecto, que generalmente es confidencial.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

- 3.4. No se puede sostener que existe similitud en la manera pobre en que lo expresa y pretende probar la Peticionaria, a quien secunda la Resolución de Apertura reiterándose en el Informe Técnico Preliminar, por cuanto no obstante que los productos puedan ser fabricados mediante procedimientos similares y sistemas idénticos, no quiere decir que sean iguales o *like product*, por cuanto esta clase de productos tienen componentes que los hacen diferentes de otros, en razón de las mezclas y sustancias incluidas en sus fórmulas que eventualmente las hacen únicas.
- 3.5. Lo anterior explica porque nuestro cliente no tiene lista de precios, ya que sus productos son comercializados dependiendo de las necesidades puntuales de cada cliente.
- 3.6. De manera que de conformidad que con la multitud de pronunciamientos de Grupos Especiales y de la OMC, la autoridad está obligada a hacer estas comparaciones y eventuales exclusiones en caso de que el producto no resulte similar.
- 3.7. Lo anterior se hace más evidente, por cuanto en la respuesta del Coordinador del Grupo Registro Productores de Bienes Nacionales al memorando SPC 142 remitido por la Subdirectora de Prácticas Comerciales, en la que se solicitó concepto sobre similitud entre los productos objeto de producción nacional de las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 y los originarios de la República Popular China y la República de Corea,¹ se deja en claro que no existe la similitud que se anuncia en el Informe Técnico Preliminar, como pasamos a verlo en los siguientes apartes del mencionado documento:

“... 1. Las muestras contienen PVC, de acuerdo con lo mencionado en el folio 71, pero no se puede concluir cual es la subpartida arancelaria por que no se conoce la composición porcentual del PVC versus los componentes químicos u otros polímeros o copolímeros contenidos en los productos importados versus los productos fabricados por la empresa nacional FILMTEX S.A.” (El subrayado y la negrilla son nuestros)

¹ Folio 331 del Expediente.

"... 5. Las muestras físicas no se tuvieron en cuenta para emitir el concepto, porque mediante inspección visual no se puede determinar la composición química, ni las características físicas." (El subrayado y la negrilla son nuestros)

"... Para la partida 3920.49.00.00, la empresa FILMTEX S.A., no se encuentra registrada en nuestra base de datos a la fecha en la que se da respuesta a este memorando.

.....
Con la subpartida 3920.49.00.00 está registrada la empresa MINIPAK S.A., vigente hasta el 29 de junio de 2013.

Los productos registrados por la empresa MINIPAK S.A., no corresponde con las características ni el uso de los productos que se están analizando." (El subrayado y la negrilla son nuestros)

De lo anterior se puede deducir lo primero, no está claramente identificado el producto investigado, por cuanto no corresponde a la partida arancelaria.

Segundo para la película rígida de PVC que es el caso de nuestro representado, está claro que no se produce por el Peticionario, a lo que se debe agregar que el único productor nacional en esa clase de películas rígidas es la sociedad MINIPAK S.A., que según se manifiesta tal y como lo hemos transcrito atrás "... no corresponde con las características ni el uso de los productos que se están analizando"²

De otro lado en el Expediente se tiene claro que la única empresa productora de películas rígidas de PVC es la sociedad MINIPAK S.A., entidad que no participa en la investigación,³ que además produce elementos diferentes a los investigados.

Sin lugar a dudas, no existe similitud y además no existe, afectación de las importaciones realizadas por mi mandante, al productor nacional, ya que no produce los mismos, tal y como le hemos dejado en claro en el Expediente.

² Folio 333.

³ Visible a folio 005.

4. TRATAMIENTO INDIVIDUAL

- 4.1. Como la autoridad investigadora seguramente conoce, la reciente Sentencia de la OMC del Órgano de Apelación –DS 397 EU- *sujetadores chinos* los exportadores chinos del producto investigado, tienen derecho a un **"tratamiento individual y examen"** como cualquier otro exportador miembro de la OMC.
- 4.2. Mientras que el "valor normal" se puede tomar en ciertas circunstancias de un tercer país – bajo ninguna circunstancia una solicitud de cálculo individual de dumping puede ser rechazada.
- 4.3. No se permite bajo las normas de la OMC que un exportador o productor miembro de la OMC, en transición a una economía de mercado como lo es China reciba un margen y un derecho antidumping para todo el país.
- 4.4. El órgano de apelación señala que parágrafo 10 del artículo 6 del acuerdo sobre Anti-Dumping exige a la autoridad investigadora calcular los márgenes de dumping individuales para cada exportador extranjero o productor.
- 4.5. Del mismo modo, el órgano de apelación declara que es obligatorio para proceder a la imposición de un derecho antidumping a cada extranjero exportador o productor llamado en una investigación.

5. VALOR NORMAL

- 5.1. La autoridad investigadora ha tomado como valor normal el precio que de manera confidencial y oculta presenta el Peticionario, de la empresa brasileña MS REPRESENTACAO a Pertech del 28 de Agosto de 2012, que no pasa de ser una cotización, objeto de negociación, que mal puede ser el precio con el que se quiera reconstruir el valor normal del tercer país.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

- 5.2. Desconoce a su vez la autoridad que según la Peticionaria su mismo Informe Técnico y la Resolución de Apertura indican que en Brasil se encuentran varias empresas importantes productoras de películas de PVC rígidas, una de ellas de las más grandes del mundo. Aquí cabría preguntarse, ¿Cómo es factible que se le dé validez a la factura de un distribuidor, del que no se conoce su grado de importancia, su volumen de ventas y además si este está atendiendo o cotizando para un caso especial?
- 5.3. Los precios de una cotización están dados para una operación en una fecha determinada que evidentemente no se pueden tener como comerciales normales y usuales, en los términos del artículo 7º del Decreto 2550 de 2010.
- 5.4. Ahora bien, no deja de ser preocupante que se acepte sin más la escogencia de Brasil como tercer país, cuando los productores de PVC en ese país, que se relacionan en la Resolución de Apertura, en la Petición y en el Estudio Preliminar, en la mayoría de los casos no producen laminas rígidas, salvo Vulcan, que las produce, pero para uso exclusivo de empaques.
- 5.5. Más preocupante resulta que para formar el valor normal no se investiguen, ni se indague por los valores de estos productores y a cambio se tome el de un distribuidor de quien no se conoce su importancia, ni su trascendencia en el mercado brasileño.
- 5.6. De manera que el valor normal del tercer país no se encuentra acreditado como erróneamente se sostiene como se dice en los documentos que se encuentran en la Investigación.

6. TERCER PAÍS SUSTITUTO ADECUADO

- 6.1. Es claro que el tercer país escogido por el Peticionario y escogido sin análisis por la autoridad, no puede ser Brasil dado que su producción en láminas rígidas está limitada para uso de empaques

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

exclusivamente y no de tarjetas de crédito, como es el que produce por GUANG ZHOU HANRIGID CORPORATION.

- 6.2. Para poder escoger un tercer país sustituto adecuado, debe ser examinado si este país se encuentra en un nivel de desarrollo económico comparable a China y las condiciones socio-culturales y de consumo tienen alguna similitud.
- 6.3. Estamos acompañando un documento del Banco Mundial que hace parte del Informe de Desarrollo Mundial con el que demostramos que Brasil tiene un mayor Ingreso Per cápita de US9.390 y China un inferior de US4.260, esto haría que las similitudes por la Peticionaria y la autoridad no fueran ciertas.
- 6.4. En el documento de investigación que acompañamos Estados Unidos, Perú, Colombia y Sudáfrica tienen Ingreso Per cápita ligeramente superior que el de China.
- 6.5. Sin duda alguna, el país que más podría ser comparado con China sería Sudáfrica, por cuanto cuenta con un PIB de 6.100, muy similar al chino y tiene precios públicos disponibles para construir el valor normal de conformidad con el artículo 8º del Decreto 2550 de 2010, para lo cual en el transcurso de la Investigación alegaremos las pruebas correspondientes.
- 6.6. Según se acreditará el valor normal con base en el mercado sudáfricano es de US2.35, lo que acreditaremos con las correspondientes pruebas.

7. PRUEBA DEL DAÑO

7.1. OCULTAMIENTO DE LAS CIFRAS RELATIVAS AL DAÑO

Aunque ya lo hemos mencionado atrás, una de las graves falencias de la presente investigación, es sin duda el ocultamiento de las cifras

y datos o en subsidio en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 6.5. del Acuerdo Antidumping del suministro de un resumen que nos permitiera tener una clara información que permitiera, controvertir los datos ocultos que se presentan tanto en la resolución de apertura, como en el Informe Técnico Preliminar.

En este orden de ideas resulta inadmisibile que no se tenga acceso al volumen total del mercado, al total de la producción nacional, al volumen de importaciones realizadas por la empresa peticionaria y la razón por la cual se producen este tipo de importaciones.

Este hecho sin lugar a dudas constituye una violación flagrante de las normas 3.1. y 3.2. del Acuerdo Antidumping, por cuanto no permite establecer el daño que el total de importaciones le causa a los productores nacionales.

De otro lado, con el ocultamiento de las cifras la parte que representa no puede probar de manera contundente las inconsistencias que a primera vista surgen *prima facie* de la lectura del Informe Técnico Preliminar como pasamos a ver.

7.2. SUPUESTAS VARIABLES CONSTITUTIVAS DEL DAÑO

7.2.1. EVOLUCIÓN EN EL MERCADO COLOMBIANO

El mercado colombiano aparentemente según se desprende del cuadro de la página 50, incluido en el Informe Técnico Preliminar, no parece haber tenido un crecimiento significativo, por cuanto el mismo crece según se manifiesta en sólo un 3.10%, durante el período comprendido entre Enero de 2010 y Junio de 2012.

También se reconoce dentro del mismo documento que "... El mercado colombiano de películas rígidas de PVC se ha caracterizado por una alta participación de importaciones de los demás orígenes, ...".

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

No obstante la afirmación anterior, se deja de lado, en el análisis del comportamiento del mercado, según se demuestra en el segundo semestre de 2010, en el que se afirma que la producción nacional aumenta 1.04% (0.78% del Peticionario y 0.26% de los otros productores nacionales), que las importaciones investigadas de China y Corea aumentan 12.5% y **quienes pierden mercado son las demás importaciones en un 13.5%**.

La primera conclusión que deja el análisis preliminar en este punto es que no existe daño para los productores nacionales, sino para las importaciones.

En el primer semestre de 2011, las importaciones de los demás países ganan un 3.55 puntos porcentajes, causando una pérdida del mercado a los productores nacionales del 0.6% (0.45% al Peticionario y 0.15% a los otros productores) y disminuyendo la participación de las importaciones de China y Corea en 2.95%. Como se puede ver de lo anterior, los mayores damnificados no son los **productores nacionales**, sino las importaciones investigadas que disminuyen su participación a favor de los otros países exportadores.

Ahora bien en el segundo semestre de 2011, las importaciones de China y Corea ganan 5.35 puntos porcentuales, que los pierden en su orden las importaciones de los demás orígenes que pierden 2.43%, el productor nacional 2.19%, los otros productores nacionales 0.73%.

La conclusión es que las modificaciones en la demanda y en el mercado total son realmente muy pequeñas y si las cifras se toman durante todo el 2011, las variaciones realmente no son representativas y por el contrario se podrían estimar como normales.

Ahora bien en el primer semestre de 2012, los productores nacionales ganan un total del mercado en un porcentaje de 3.45% que correlativamente pierden, las importaciones chinas y coreanas en un 3.37%, al paso que las demás importaciones se mantienen estables perdiendo tan sólo 0.09%.

Teniendo en cuenta que las cifras que se encuentran visibles a folio 54 del Informe Técnico Preliminar, la variación de las importaciones, en número de kilos, de las investigadas es igual a 137.171 que según se dice equivalen al 3.37% del mercado total, lo que nos llevaría a concluir que este es de 4.070.356 para el primer semestre de 2012. Las anteriores operaciones realizadas deben haber sido entregadas por la autoridad, sin embargo y en contra de los derechos al debido proceso y al derecho de defensa, hemos tenido que deducirlos.

Ahora bien, si el mercado es de 4.070.356, tendríamos que para el primer semestre de 2012, las importaciones investigadas según lo que reporta el Informe Técnico Preliminar en la página 54, de 1.012.824 kilos equivaldrían al 24,76%, al paso que las demás importaciones de 1.189.692 kilos equivaldrían al 29.22%. En conclusión el total de importaciones, tanto investigadas como de otro países, equivalen a 2.020.516 que corresponden al 53.98% y el mercado de productores nacionales sería de 46.02%, que equivaldría a 1.873.177.

Ahora bien, siguiendo en el mismo análisis y tratando de recomponer las cifras que se ocultan a la parte que represento, tendríamos que el mercado nacional para el segundo semestre de 2011, sería de 4.090.485 kilos, de los cuales las investigadas de 1.149.995 kilos equivaldrían a un porcentaje de 28.11% y las demás importaciones de 1.227.933 corresponden a un porcentaje del 30.01%, para un total de importaciones de 2.377.927 que equivalen al 58.12% de donde la participación de los productores nacionales sería de 1.712.558 equivalente al 41.88%.

Para el primer semestre de 2010, teniendo en cuenta que se afirma que las operaciones investigadas aumentaron su participación en el mercado nacional, en 12.09 puntos porcentuales, el mercado nacional sería aproximadamente de 3.970.666 kilos, cifra que se mantendría estable para el primer semestre de 2011, según la gráfica contenida en la página 50 del Informe Técnico Preliminar.

De lo anterior se concluye que el mercado se ha mantenido relativamente estable, con un crecimiento muy pequeño en el total del período de aproximadamente 120.000 kilos que corresponden al 3.10 que señala el Informe Técnico Preliminar crece el mercado durante el período crítico y el período de referencia y que se reparten 64.000 entre las importaciones investigadas y otros 56.000 que corresponderían aproximadamente al total de los productores nacionales.

Las participaciones de las importaciones demuestran que estas se mantienen en un porcentaje superior al 58%, en las que las operaciones investigadas tienen una participación que fluctúa entre el 45% y el 48% del total de las importaciones y que equivalen a una participación en el mercado aproximada entre el 24 y el 28%.

De otro lado, es claro que el mercado se contrajo como se afirma en el Informe Técnico Preliminar y también es claro según lo anterior que la participación ha aumentado por parte de los productores nacionales y de las operaciones investigadas en un porcentaje más o menos similar.

De manera que no existiría como lo afirma una relación causal entre las importaciones investigadas y el daño a la producción nacional.

Lo anterior se hace más evidente cuando en el mismo Informe Técnico se manifiesta que el mercado ha tenido en el período de investigación comparado con el de referencia, una contracción.

7.2.2. INDICADORES ECONÓMICOS

En el Informe Técnico Preliminar se dice que en relación con los indicadores económicos se encontraron indicios de daño importante, en cuanto al Inventario Final de producto terminado, salarios reales, precio real implícito y participación de las importaciones investigadas, respecto del consumo nacional aparente.

7.2.2.1. INVENTARIO FINAL DEL PRODUCTO

Según la gráfica que se presenta en la página 41 y lo que se comenta debajo de la misma, se tiene que los Inventarios descendieron entre el primer semestre de 2010 y el segundo semestre del mismo año, teniendo un incremento durante el primer semestre de 2011 disminuyen drásticamente en el periodo Julio a Diciembre de 2011 y aumentan durante el primer semestre de 2012.

Lo anterior resulta contradictorio ya que las ventas del Peticionario, durante el periodo comprendido entre el primer y el segundo semestre de 2010, se mantiene relativamente estables con una variación no muy significativa, según se puede comparar con la gráfica de las ventas de los Peticionarios comparadas contra el consumo nacional aparente, visible en la página 51 del Informe, lo que no explica entonces una disminución tan significativa de los Inventarios que se grafican en la página 61 del Informe Técnico.

Por otro lado, en el periodo Julio a Diciembre de 2011, se presenta una gran disminución de los Inventarios, no obstante que en ese periodo se presenta una disminución de la participación del mercado del Peticionario, según se lee en la página 52 del Informe Técnico Preliminar del 2.19%.

Ahora bien en el primer semestre de 2012, es decir, el período investigado, el productor nacional gana mercado aumentando sus ventas, en un porcentaje equivalente a 2.59% y se coloca en la mayor participación histórica desde 2010. Lo anterior resulta contradictorio con lo presentado en la página 61, en la que claramente se demuestra que no obstante vender más acumula mayor inventario, sin dejar de anotar que para esa fecha las importaciones investigadas para este período pierden participación.

La acumulación de inventarios desde luego no obedece a un aumento de las investigaciones realizadas durante el período de dumping, sino a algún problema relacionada con alguna errada política de producción o a que algunos inventarios destinados a la exportación no pudieron ser colocados, por lo que el indicador que se analiza, parece más bien ser algo de cajón colocado en el Informe Técnico Preliminar sin ningún análisis dadas las evidentes contradicciones que se ponen de presente *prima facie*.

La contradicción resulta evidente por cuanto en la página 61, se sostiene lo siguiente:

"... Estos resultados muestran desempeño negativo del volumen de inventario final de películas rígidas de PVC en el primer semestre de 2012 con respecto al promedio de los semestres consecutivos anteriores. Del análisis anterior se concluye que existen indicios de daño importante en el comportamiento de esta variable." (El subrayado y la negrilla son nuestros)

De otro lado, en la página 65 del Informe Técnico Preliminar se menciona:

"... Por el contrario no se encontró daño importante en el valor del inventario final de producto terminado" (El subrayado y la negrilla son nuestros)

Lo anterior por cuanto concluye el Informe Técnico Preliminar que existe una **disminución relativa del 37.93%**.

7.2.2.2. OPERACIONES INVESTIGADAS CON RESPECTO AL CONSUMO NACIONAL APARENTE

Se sostiene en el Informe Técnico Preliminar que existe daño en esta variable, lo anterior por cuanto sostiene que en el año 2011, la tasa de participación de las importaciones investigadas tuvieron su participación más alta en un porcentaje que indebidamente se oculta, pero que según las operaciones y cálculos que hemos realizado se estimaría en un 28.11%.

Sin embargo, en el análisis no se toma en consideración que dicha participación se reduce en el período de dumping a 24.76%, al paso que los productores nacionales en el período investigado logran su mayor participación del 46.02%.

De lo anterior se concluye que la evidencia y el daño en este indicador no es cierto, por cuanto el productor nacional aumenta participación y las importaciones investigadas disminuyen.

7.2.2.3. ANALISIS DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD FILMTEX S.A.

Resulta contradictorio el incremento del efectivo de la sociedad entre el período 2010 y 2011, que tiene una variación del 428% al pasar de \$458.153.000,00 a \$1.960.872.000,00, por lo que no se entiende como con esa generación de efectivo la sociedad haya tenido que recurrir a endeudamientos y apalancamientos como se menciona, ni se entiende cómo los indicadores de liquidez hayan disminuido, más aún cuando la utilidad bruta se mantiene casi constante entre 2010 y 2011, en la suma de \$14 mil millones.

Más evidente resulta la contradicción de las cifras cuando se dice que el nivel de endeudamiento creció entre un 1% (del 41 al 42% en 2011), lo que además se ve reflejado en los índices de liquidez que variaron poco al pasar de 1.24% a 1.03%, como se puede observar no tiene ninguna consistencia el aumento del efectivo con el endeudamiento tomado por cuanto uno crece el 428%, mientras el endeudamiento solamente varió un 1%.

De manera que la inconsistencia de los análisis saltan a la vista y no prueban como lo requiere el Acuerdo Antidumping y el Decreto 2550 de 2010, del daño y su relación causal.

8. CONCLUSIONES

En primer término se debe afirmar que la presente Investigación no se debió abrir y no debería continuar, por cuanto trasgrede las normas del Acuerdo Antidumping.

8.1. La Peticionaria FILMTEX S.A. no se debe tener como representante de la producción nacional, por cuanto es importadora de estos bienes de los países investigados, en los términos de lo prescrito en el artículo 4.1. literal i) del Acuerdo Antidumping.

8.2. En relación con los documentos confidenciales se viola el artículo 6.5. del ADA, por cuanto la autoridad no exige el Informe o el Resumen, en virtud del cual los exportadores o productores investigados puedan tener una comprensión razonada y suficiente del documento.

Se ocultan sin lugar a ninguna razón válida, Estados Financieros, que entre otras son de libre acceso por parte de los particulares y que no están sujetos a reserva, pues son públicos ya que la sociedad está en la obligación de registrarlos en la Superintendencia de Sociedades y publicarlos en el Boletín de la Cámara de Comercio.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

Lo anterior constituye una grave violación al derecho de defensa y al debido proceso por parte de la autoridad investigadora.

8.3. Está claro que no existe similitud, entre los productos producidos por FILMTEX y los productores nacionales, por cuanto en películas rígidas sólo está registrada la sociedad MINIPAK S.A. y tal y como se encuentra acreditado en el Expediente y sus productos no son similares a los investigados y mucho menos a los de GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION nuestro representado.

8.4. En cuanto al valor normal no puede la autoridad investigativa desconocer que para efectos de su reconstrucción con el país escogido, Brasil, que se forme con una Factura que para nada representa los precios en Brasil, más cuando se trate de una distribuidora sin que se haya acreditado que el mencionado documento incluya los productos investigados y lo que es peor que tenga relación con los producidos por mi mandante **GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION**.

8.5. No existe, ni está debidamente acreditado el daño a la producción nacional, ni la relación causal, por cuanto el mercado en vez de extenderse se contrae y los productores nacionales en lugar de perder mercado, ganan participación. Los indicadores utilizados contienen grandes contradicciones, pues en una parte se afirma que se acumulan inventarios y en otra parte del Informe Técnico Preliminar se deja en claro que se reducen en más de un 30%. Sin dejar de mencionar, que no resulta coherente que cuando se pierde mercado se vendan más inventarios y cuando se aumentan las ventas se acumulen más,

Los otros indicadores de la sociedad, no parecen estar afectados, por cuando el volumen de ventas y la utilidad operacional se mantienen constantes con un incremento excesivo del efectivo. A lo anterior hay que agregar que los índices de liquidez no se ven excesivamente afectados.

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

En los anteriores términos me permito solicitar respetuosamente se me conceda cita para aclarar las grandes y graves inconsistencias del Informe Técnico Preliminar y de la metodología que esta autoridad habrá de seguir en relación con la ausencia de similaridad y la posible exclusión de HAN RIGID de la investigación, por cuanto sus películas rígidas de PVC no causan daño, ni tiene similaridad con los productos realizados por MINIPAK S.A., ni con los investigados.

Igualmente debo manifestar que mi representado **GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION** está dispuesta a prestar toda la colaboración que la autoridad investigadora requiera, junto con la información que se estime necesaria.

Como contrapartida de lo anterior, **GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION**, espera de la autoridad que esta le informe y señale las necesidades que tenga para que la posición de mi representada quede clara en relación con todos los puntos de la presente Investigación.

De la Señora Subdirectora de Prácticas Comerciales, suscribiéndome respetuosamente.



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
C. C. No. 19.383.828 de Bogotá
T. P. No. 26.121 del C. S. de la J.

Bogotá D. C., 23 de abril de 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	<u>5684</u>
Folio No.	

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-24 01:35:02 PM
No de Radicado: 1-2013-011559
No Folios: 2 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Ref.: APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA, GRADO Y EFECTOS EN LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE UN SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y REPÚBLICA DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA). SUBPARTIDA ARANCELARIAS 3920.43.00.00.00 Y 3920.49.00.00. RESOLUCIÓN NO 31 DEL 8 DE MARZO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 48.731 DEL 13 DE MARZO DE 2013.

Apreciada Doctora Fernández:

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.383.828 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 26.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la abogada **CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.787.888 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

NIT 900.150.095-7

número 92.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la firma **CFCARDONA ABOGADOS S.A.**, como apoderados de la compañía china **GUANG ZHOU HANRIGID CORPORATION**, nos dirigimos a Usted con el fin de solicitarle Audiencia Pública sobre el caso de la referencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010.

Cordialmente,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	<u>5685</u>



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
T.P. No. 26.121 del C. S. de la J.
C.C. No. 19.383.828 de Bogotá



CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS
T.P. No. 92.402 del C. S. de la J.
C.C. No. 39.787.888 de Bogotá

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

NIT 900.150.095-7

Bogotá D. C., 23 de abril de 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5686

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-24 01:29:57 PM
No de Radicado: 1-2013-011357
No Folios: 2 Anexos: 23
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Ref.: APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CON EL OBJETO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA, GRADO Y EFECTOS EN LA RAMA DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL DE UN SUPUESTO DUMPING EN LAS IMPORTACIONES DE PELÍCULAS FLEXIBLES DE PVC Y PELÍCULAS RÍGIDAS DE PVC ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (PELÍCULA FLEXIBLE) Y REPÚBLICA DE COREA (PELÍCULA RÍGIDA). SUBPARTIDA ARANCELARIAS 3920.43.00.00.00 Y 3920.49.00.00. RESOLUCIÓN NO 31 DEL 8 DE MARZO DE 2013 DE LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 48.731 DEL 13 DE MARZO DE 2013.

Apreciada Doctora Fernández:

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.383.828 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 26.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y la abogada **CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.787.888 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 92.402 expedida por el Consejo

Calle 67 No. 4 A - 46 Teléfonos: (57 1) 211 65 65 - 217 92 99 Fax: (57 1) 255 13 85

Web: www.cfcardona.com

Bogotá D. C. - Colombia

CFCARDONA ABOGADOS S.A.

NIT 900.150.095-7

Superior de la Judicatura, de la firma **CFCARDONA ABOGADOS S.A.** nos dirigimos a Usted, con el fin de hacer entrega del Poder Original otorgado a nosotros con su correspondiente Acta Notarial, como del Poder otorgado al señor Hu, Yung-Han junto con su permiso de residencia los cuales se presentan con sus correspondientes actas notariales, otorgados por parte de la compañía china **GUANG ZHOU HANRIGID CORPORATION**. Los anteriores documentos se encuentran en idioma chino con su correspondiente traducción oficial en español, debidamente sellados y autenticados.

Vale la pena aclarar que copias de los citados Poderes fueron radicados el pasado 17 de abril con radicación No. 1-2013-008189, así como fueron nuevamente radicados con sus sellos correspondientes el 29 de abril con el número de radicación No. 1-2013-009259, entre tanto actuamos ante este Ministerio como *agentes officiosos*, en la investigación iniciada de la referencia.

Cordialmente,



CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO
T. P. No. 26.121 del C.S. de la J.
C. C. No. 19.383.828 de Bogotá

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5687



CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS
T. P. No. 92.402 del C.S. de la J.
C. C. No. 39.787.888 de Bogotá

Anexo lo enunciado.

7032071 1/1600



13101200-001 1/1 ④
哥伦比亚 Z E D I 005

公 证 书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5688

① Wang Fei +

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

GUANGZHOU NOTARY PUBLIC OFFICE

GUANGZHOU CITY, GUANGDONG PROVINCE, THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

波哥大
2013年4月17日

致
E.S.M.
商业工业和旅游部
商业实践副处长
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE博士:

关于: 就2013年3月13日48731号官方公报公布的2013年3月8日商业工业和旅游部外贸局发起的对来自中国和韩国的进口PVC产品反倾销调查, 涉案产品的海关税则号为3920.43.00.00.00和3920.49.00.00

我, 胡永汉, 中华人民共和国台湾居民来往大陆通行证号码为05765543, 副经理, 代表广州宏信塑胶工业有限公司, 并以我自己的名义, 谨此委托律师CHRISTIAN FERNANDO NIETO, 成年人, 一位波哥大市民, 波哥大公民证号码19.383.828, 执业律师, 拥有最高法院颁发的执业证(号码26.121), 以及律师BROKER PATRICIA CLAUDIA ROJAS, 成年人, 波哥大公民证号码19.383.828, 执业律师, 拥有最高法院颁发的执业证(号码92.402), 以及律师事务所CFCARDONA ABOGADOS S.A., 在2013年3月8日31号公告发起的针对海关税则号3920.43.00.00.00 和3920.49.00.00.00下PVC产品的倾销调查中, 代理我方在本次调查中递交答卷, 提交证据, 递交书面指控或意见, 反驳证据及相关程序, 参加听证会, 要求举行听证会以及为更好代理我方而采取的任何行动。

在此授权我方律师进行和解, 撤销, 接收, 替换, 和解以及CPC第70条项下的其他权力。

此致

签字 胡永汉

台湾居民来往大陆通行证号码: 05765543
代表广州宏信塑胶工业有限公司

GFCARDONA ABOGADOS S.A.

授权

CHRISTIAN FERNANDO NIETO CARDONA

At 26,121 it T.P C.S.J.

C.C. No 19383828 , 波哥大



CLAUDIA PATRICIA ROJAS CORRIDOR

At 92,402 it T.P C.S.J.

C.C. No 39787888 , 波哥大

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5690

Bogotá, abril 17 de 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5691

Doctora:

ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

E.S.M.

REF: Apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de Películas flexibles de PVC y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China (película flexible) y República de Corea (película rígida). Subpartida arancelarias 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00. Resolución No 31 del 8 de marzo de 2013 de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en el Diario Oficial 48.731 del 13 de marzo de 2013.

Yo, HU Yung Han identificado con el Entry Permit of Taiwan Residents to the Mainland number – cédula china – 05765543 de la República Popular de China, actuando en nombre y representación autorizada de Sales Manager que representa a Guang Zhou HanRigid Corporation, y obrando en mi propio nombre, atentamente manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 19.383.828 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 26.121 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a la abogada **CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 39.787.888 expedida en Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional número 92.402 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de la firma **CFCARDONA ABOGADOS S.A.** para

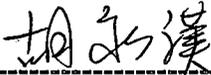
CARDONA ABOGADOS S.A.

que asuman nuestra representación, en la investigación iniciada de la referencia de las Subpartida arancelarias 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00, mediante Resolución No 31 del 8 de marzo de 2013, quedando autorizados para retirar cuestionarios, presentar pruebas, presentar por escrito alegatos u opiniones respecto a la investigación, controvertir pruebas aportadas y practicadas en está, asistir audiencias, solicitar audiencias y todo lo relacionado para la fiel y mejor representación de nuestra empresa, hasta su terminación.

Faculto a mis apoderados para transigir, desistir, recibir, sustituir, conciliar y demás facultades de que trata él artículo 70 del C.P.C.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5692

Atentamente,



Entry Permit of Taiwan Residents to the Mainland number: 05765543
Representante de Guang Zhou HanRigid Corporation

Aceptamos

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA NIETO

T.P No 26.121 del C.S.J.

C.C. No 19.383.828 de Bogotá



CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS

T.P No 92.402 del C.S.J.

C.C. No 39.787.888 de Bogotá.



公 证 书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	5693
Folio No.	

(2013)粤广广州第069307号

申请人：胡永汉，男，一九七八年四月六日出生，台湾居民
来往大陆通行证号码：05765543。

公证事项：委托

兹证明胡永汉于二〇一三年四月十七日来到我处，在本公证
员的面前，在前面的委托文件（中、西班牙文本）上签名。

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

公 证 员



二〇一三年四月十八日

ACTA NOTARIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5694

(2013)YGGZ,No.069307

Solicitante: HU, YUNG-HAN, de sexo masculino, nacido el 6 de abril de 1978, número del Permiso de Entrada de los Residentes de Taiwan a la Parte Continental de China 05765543.

Materia: poder

Por la presente doy fe de que HU, YUNG-HAN se ha personado el 17 de abril de 2013 en esta notaría, y ha firmado ante mí el documento de poder (versión en chino y versión en español) que antecede.

A 18 de abril de 2013.

Notario: Zhuo Weijiang
Notaría de Guangzhou
Municipio de Guangzhou
Provincia de Guangdong
República Popular China



认字第13101200-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证
员卓卫江的签名（印章）属实。



中华人民共和国外交部
领事司 一等秘书
一三年四月二十七日

王菲

1595486

EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BEIJING No. 1426
Previa la confrontación correspondiente DA FE de que
la firma que aparece en este documento es similar a la
REGISTRADA aquí por la señora

WANG FEI

PRIMER SECRETARIO del Departamento Consular del
Ministerio de Relaciones Exteriores de China

BEIJING, 08 DE MAYO DE 2013

LUIS JORGE ROA CORREDOR
Primer Secretario

Encargado de Funciones Consulares (E)
CONSULADO DE COLOMBIA
BEIJING

PAGADOS	
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL	US\$ 10.00
DERECHOS FONDO ROTATORIO	US\$ 20.00
TOTAL PAGADO	US\$ 30.00
(Treinta Dólares)	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Confidencial: _____

Folio No. 5695



HOJA EN BLANCO

1132691 哥倫比亞



13101198-001 1/1 ④
 哥伦比亚 VEDI 005

公 证 书

RECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____
 Folio No. 5696

1425

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

GUANGZHOU NOTARY PUBLIC OFFICE

GUANGZHOU CITY, GUANGDONG PROVINCE, THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

(Traducción)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5699

PERMISO DE ENTRADA DE LOS RESIDENTES DE TAIWAN A LA PARTE CONTINENTAL DE CHINA

Se solicita a las autoridades que permitan al titular de este permiso su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia posible.

Entidad de expedición: (sello 44003 de la Administración de Entrada y Salida del Ministerio de Seguridad Pública de la República Popular China)

N° : 05765543

(foto) Apellido y nombre: HU, YUNG-HAN

Sexo: masculino

Fecha de nacimiento: 6 de abril de 1978

Domicilio: distrito de Tainan

N° de Identidad: R122535347

Ocupación: sin

Fecha de vencimiento: 8 de julio de 2014

Veces de expedición: 02

Fecha de expedición: 9 de julio de 2009

Código del lugar de expedición: D

Permiso de Residencia para los Residentes de Taiwan

00399648

Apellido y nombre: HU, YUNG-HAN

N° del certificado del permiso: 0576554302

Fecha de vencimiento de residencia: 16 de julio de 2013

Fecha de expedición: 17 de julio de 2012

Lugar de expedición: Guangdong 4401

Observación: dormitorio del N° 1 de la primera avenida Yunpu, barrio de Luogang, municipio de Guangzhou, provincia de Guangdong

公 证 书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	5700
Folio No.	

(2013)粤广广州第069310号

申请人：胡永汉，男，一九七八年四月六日出生，台湾居民
来往大陆通行证号码：05765543。

公证事项：影印本与原本相符

兹证明胡永汉出示给本公证员的《台湾居民来往大陆通行证》
的原本相符。前面的影印本所附的西班牙文译本内容与中文原本
内容相符。

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

公 证 员



二〇一三年四月十八日

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	5701
Folio No.	

ACTA NOTARIAL

(2013)YGGZ.No.069310

Solicitante: HU, YUNG-HAN, de sexo masculino, nacido el 6 de abril de 1978, número del Permiso de Entrada de los Residentes de Taiwan a la Parte Continental de China 05765543.

Materia: fidelidad de reproducción

Por la presente doy fe de que la reproducción que antecede coincide con el original PERMISO DE ENTRADA DE LOS RESIDENTES DE TAIWAN A LA PARTE CONTINENTAL DE CHINA que me ha presentado HU, YUNG-HAN. La adjunta traducción en español de la reproducción que antecede se ajusta al documento original en chino.

A 18 de abril de 2013.

Notario: Zhuo Weijiang
Notaría de Guangzhou
Municipio de Guangzhou
Provincia de Guangdong
República Popular China



认字第13101198-001号

兹证明前而文书上公证处的印章和公证
员卓卫江的签名(印章)属实。



中华人民共和国外交部
一等秘书
五年四月二十七日

王非



EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BEIJING No. 1425
Previa la confrontación correspondiente DA FE de que
la firma que aparece en este documento es similar a la
REGISTRADA aquí por la señora

WANG FEI

PRIMER SECRETARIO del Departamento Consular del
Ministerio de Relaciones Exteriores de China

BEIJING, 08 DE MAYO DE 2013

LUIS JORGE ROA CORREDOR
Primer Secretario

Encargado de Funciones Consulares (E)

CONSULADO DE COLOMBIA
BEIJING

PAGADOS

IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL

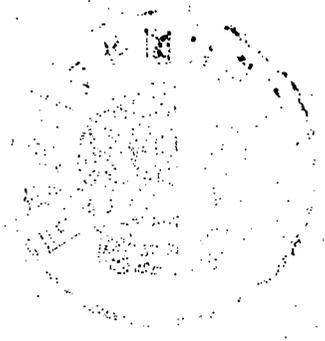
US\$ 10.00

DERECHOS FONDO ROTATORIO

US\$ 20.00

US\$ 30.00

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Confidencial: _____
Folio No. 5702



HOJA EN BLANCO

OMER

56

72
E
CHI

7132691 哥伦比亚

13101191-001 1/1 ④
哥伦比亚 EDC 005

公 证 书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5703

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

GUANGZHOU NOTARY PUBLIC OFFICE

GUANGZHOU CITY, GUANGDONG PROVINCE, THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

授权书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5704

广州宏信塑胶工业有限公司授权胡永汉先生（中华人民共和国台湾居民来往大陆通行证号 05765543）作为本公司的授权代表签署必要的给予哥伦比亚 CFCARDONA 律师有限公司（编号：NIT 900150095-7）律师的授权书。同时胡永汉先生有权在根据 2013 年 3 月 8 日编号为 31 的公告所发起针对 3920.49.00.00 和 3920.43.00.00.00 税号下产品的反倾销调查中代表本公司行事。

此致，



广州宏信塑胶工业有限公司

2013-4-17

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 5705

Folio No. _____

PODER

De Guang Zhou HanRigid Corporation, autorizo a Sr. HU Yung Han identificada con el Entry Permit of Taiwan Residents to the Mainland number – cédula china – 05765543 de la República Popular de China, para actuar como nuestra representante y así poder firmar los poderes necesarios que requiera la oficina de abogados Colombianos "CFCARDONA ABOGADOS S.A." identificado con el NIT 900150095-7. De igual manera se le autoriza a la Sr. HU Yung Han a actuar a nuestro nombre en el proceso antidumping que se lleva acabo, en la investigación iniciada de la referencia de las partidas arancelaria 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00, mediante Resolución No 31 del 8 de-marzo de 2013.

Atentamente,

Guang Zhou HanRigid Corporation
2013-4-17



公 证 书

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5706

(2013)粤广广州第069308号

申请人：广州宏信塑胶工业有限公司

住所：广州市萝岗区云埔一路一号之六

法定代表人：张振明，男，一九六三年一月七日出生，台湾居民来往大陆通行证号码：00339430。

受委托人：胡永汉，男，一九七八年四月六日出生，台湾居民来往大陆通行证号码：05765543。

公证事项：影印本与原本相符

兹证明广州宏信塑胶工业有限公司的受委托人胡永汉出示给本公证员的《授权书》的原本相符。前面的影印本所附的西班牙文译本内容与中文原本内容相符。

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

公 证 员



二〇一三年四月十八日

ACTA NOTARIAL

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5707

(2013)YGGZ,No.069308

Solicitante: GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION

Dirección: N° 1-6 de la primera avenida Yunpu, barrio de Luogang,
municipio de Guangzhou

Representante Legal: CHANG, JENG-MING, de sexo masculino, nacido el
7 de enero de 1963, número del Permiso de
Entrada de los Residentes de Taiwan a la Parte
Continental de China 00339430.

Poderhabiente: HU, YUNG-HAN, de sexo masculino, nacido el 6 de abril
de 1978, número del Permiso de Entrada de los
Residentes de Taiwan a la Parte Continental de China
05765543.

Materia: fidelidad de reproducción

Por la presente doy fe de que la reproducción que antecede coincide con
el original PODER que me ha presentado HU, YUNG-HAN quien es el
Poderhabiente de la empresa GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION.
La adjunta traducción en español de la reproducción que antecede se
ajusta al documento original en chino.

A 18 de abril de 2013.

Notario: Zhuo Weijiang
Notaría de Guangzhou
Municipio de Guangzhou
Provincia de Guangdong
República Popular China





认字第13101194-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证
员卓卫江的签名（印章）属实。



中华人民共和国外交部
一等秘书
三年四月二十七日



王菲

1595488

EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BEIJING No. 1427
Previa la confrontación correspondiente DA FE de que
la firma que aparece en este documento es similar a la
REGISTRADA aquí por la señora

WANG FEI

PRIMER SECRETARIO del Departamento Consular del
Ministerio de Relaciones Exteriores de China

BEIJING, 08 DE MAYO DE 2013

LUIS JORGE ROA CORREDOR
Primer Secretario
Encargado de Funciones Consulares (E)

CONSULADO DE COLOMBIA
BEIJING
PAGADOS
IMPUESTO DE TIMBRE NACIONAL US\$ 10.00
DERECHOS FONDO ROTATORIO US\$ 20.00

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Confidencial: _____

Folio No. 5708



HOJA EN BLANCA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5709

Subdirectora de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Nº Folios: 1 Anexos
Destino: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

REF: Apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de Películas flexibles de PVC y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China (película flexible) y República de Corea (película rígida). Subpartida arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00. Resolución No 31 del 8 de marzo de 2013 de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en el Diario Oficial 48.731 del 13 de marzo de 2013.

Apreciada Doctora Fernández:

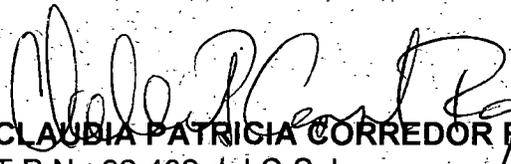
Por comunicación del 29 de abril del 2013 número de radicado 1-2013-009259 presentamos la respuesta a los cuestionarios del caso de la referencia por parte de la compañía **GUANG ZHOU HAN RIGID CORPORATION** junto con sus respectivos anexos y CD identificando claramente la información en público y confidencial, todo esto debidamente traducido al español por traductor oficial, tal como se identificó en el documento debidamente enumerado y explicado con la mayor claridad posible para no prestar a confusión a la autoridad.

La información anteriormente señalada presentada por nosotros se encuentra en el expediente en la carpeta 6 entre los folios 1748 y 1870, sin embargo esta información en el expediente esta presentada por la autoridad de manera incompleta, ya que no se presentó el CD PUBLICO (el cual se encontraba debidamente marcado) que se aportó con el fin de presentar los resúmenes de la información confidencial tal como lo exige la ley.

Por lo anterior, solicito se aporte al expediente el CD de carácter público que presentamos.

Cordialmente

SIN ANEXOS


CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS
T.P No 92.402 del C.S.J.
C.C. No 39.787.888 de Bogotá.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5710

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

FE DE ERRATAS

POR MEDIO DE LA PRESENTE SE HACE CONSTAR QUE EL CD A QUE HACE REFERENCIA LA COMUNICACIÓN CON N° DE RADICADO 1-2013-012037 CONTENIDA EN EL FOLIO 5709 DE ESTE EXPEDIENTE, FUE ARCHIVADO EN EL FOLIO 1774 EL CUAL POR ERROR INVOLUNTARIO SE ARCHIVO EN LA VERSION CONFIDENCIAL DE LA INVESTIGACION ADELANTANDA CON EL EXPEDIENTE *D-215-21-62 D-215/190-01-63* "Películas flexibles".

Se aclara que el CD contiene la respuesta al cuestionario para productores y/o exportadores extranjeros de la investigación por dumping compañía GUANG ZHOU HAN RIGID CORPORATION en versión Pública.

DADA EN BOGOTÁ, D.C. A LOS 5 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2013.

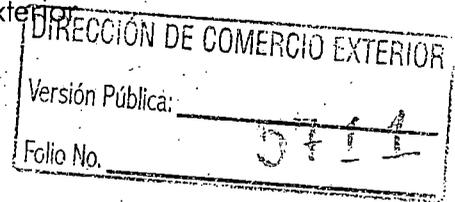




**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Dirección de Comercio Exterior

SPC-561
Bogotá D.C.,



Señor Embajador
JONG YOUN CHOO
Embajada de la República de Corea del Sur
Calle 94 No. 9-39
Teléfono 6167200
Fax 610 03 38
Bogotá, D.C.

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República Bolivariana de Venezuela.

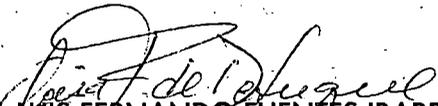
Origen: 24400
Destino: Externo.

Señor Embajador:

Para su conocimiento y divulgación a los exportadores y productores de ese país, me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Me permito expresar al Señor Embajador mi agradecimiento por la atención a la presente y mis sentimientos de admiración y aprecio.


LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA
Director de Comercio Exterior

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincitr.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5712

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-586
Bogotá D.C.

Doctora
MARÍA CLARA LOZANO DE ZARATE
Apoderada Especial
FILMTEX S.A.S.
Calle 90 # 12-28 Piso 2
2567185/ 2567166
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:29:07 PM
Para responder cita este número
No. Radicación 2-2013-010186
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: FILMTEX

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada doctora,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5713

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-585
Bogotá D.C.

Doctor
JUAN DANIEL LONDOÑO TABARES
Carrera 7 No.71-52 Torre A Piso 5
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:28:27 PM
Para responder cite este numero
No. Radicación: 2-2013-010185
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: JUAN DANIEL LONDOÑO
TABARES

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

5714

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-584
Bogotá D.C.

Doctor
JOSE FRANCISCO MAFLA RUIZ
Apoderado Especial
HANWHA L&C Co. LTD.
Calle 70 A No. 4-41

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:26:37 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-010184
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5715

SPC-583
Bogotá D.C.

Doctor
CHRISTIAN FERNANDO CARDONA
Apoderado Especial
GUANG ZHOU HANDRIGID CORPORATION
Calle 67 No 4 A - 46
2179299/ 2551385
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:25:55 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2013-010183
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: GUANG ZHOU HANDRIGID

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5716

SPC-582
Bogotá D.C.

Señores
COMPANIA COLOMBIANA DE CERAMICA S.A. COLCERAMICA S.A
Calle 100 No. 8 A-55 Torre C Piso 9
593 8555/ 630 9444
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:24:31 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-010182
Folios: Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: COMPANIA COLOMBIANA D
E CERAMICA COLCERAMICA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

5717

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-581
Bogotá D.C.

Señores
PERLA FRANYHOF
Suplente Rep. Legal
TOMKER LTDA
Carrera 44 No. 12A - 64
268 4380/ 2688669
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:23:35 PM
Para responder cite este número.
No. Radicación 2-2013-010181
Folios: 1 Medio: Post texeress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: TOMKER LTDA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.:	5718

SPC-580
Bogotá D.C.

Señor
SERGIO ENRIQUE GONZALEZ TOBON
Representante legal
METAL ACRILATO S.A.
Carrera 28 No. 11-65 Ofc 619
2777554/ 3511457
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:22:52 PM
Para responder cita este número
No. Radicación 2-2013-010180
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitante: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: METAL ACRILATO

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

CELESTINO FERNANDEZ DE LUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Commutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5719

SPC-579
Bogotá D.C.

Señora
NORA CATALINA MORENO VELEZ

Representante legal
ETICOLOR S.A

Carrera 8A. No. 14 - 103 Multicentro La Macarena BODEGA 10 - 11
330 0555/ 311 2521
Dosquebradas, Risaralda

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:22:05 PM
Para responder cite este número
Mo. Radicación 2-2013-010179
Folios: 1 Medio: Postexpress.
Anexo:
Remitante: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: ETICOLOR MULTICENTRO LA MACARENA BODEGA 10-11

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5720

SPC-578
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:20:15 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 7-2013-010178
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: ALICO

Señora
ALBA LILIA RESTREPO JARAMILLO
Representante legal
ALICO S.A.
Calle 10 SUR 50 F F 63
285 4413/ 285 2441
Medellín, Antioquia

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

5721

SPC-577
Bogotá D.C.

Señor

JUAN CARLOS LOPEZ LARA

Representante legal

MUNDO HERRAJES J.C

Calle 18 SUR 24B 13 Barrio Restrepo

361 2170/ 2788001

Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:19:29 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-010177
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: MUNDO HERRAJES J.C

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincitur.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5722

SPC-576
Bogotá D.C.

Señores
COMERCIALIZADORA NAR.LOS TRES EXITOS LTDA
Calle 18 SUR No. 22 - 54
272 5763/
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:18:42 PM
Para responder cita este numero
No. Radicación 2-2013-010176
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: COMERCIALIZADORA NAR.
LOS TRES EXITOS

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincit.gov.co.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5773

SPC-575
Bogotá D.C.

Señor
EFREN ALEXANDER PAEZ CASTRO
Carrera 69D No. 2A - 40 BG Barrio Centro Amerias
290 5048/ 863 3029
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:17:28 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2013-010175
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: EFREN ALEXANDER PAEZ

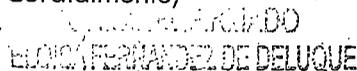
Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,


ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5724

SPC-574
Bogotá D.C.

Señor
CESAR AUGUSTO PEREZ GIL
Representante legal
FLEXO SPRING S.A
Calle 14 No. 62 - 33
446 1066/ 417.5420
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:12:12 PM
Para responder cite este numero
No. Radicación 2-2013-010174
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: FLEXO SPRING S.A

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,
ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5725

SPC-573
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:09:57 PM
Para responder cite este numero
No: Radicación 2-2013-010173
Folios:1 Medio: PósteXpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
Destinatario: COLGATE PALMOLIVE

Señor

LUIS GAMALIEL GUTIERREZ SERPA
Representante legal
COLGATE PALMOLIVE COMPAÑIA
Carrera 1 No. 40 -108
418 6000/ 418 6196
Cali, Valle del Cauca

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL APLAZADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincitur.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5726

SPC-572
Bogotá D.C.

Señor
JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL
Representante legal
REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S
Calle 4 No.30-437 OF. 202
351 5362/ 351 5362
Barranquilla, Atlántico

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:07:54 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-010171
Folios:1 Medio:Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE LUQUE
Destinatario: REPRESENTACIONES NARV
EL

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5727

SPC-571
Bogotá D.C.

Señor:
JAMES RODRIGO BOTERO GONZALEZ
 Representante legal
 FORMAS Y COLORES S.A.S.
 Calle 40 No. 2C - 34 Barrio Las Delicias
 445 4445/ 443 6974
 Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
 Fecha: 2013-05-31 04:07:11 PM
 Para responder cite este numero
 No. Radicación: 2-2013-010170
 Folios: 1 Medio: Postexpress
 Anexo:
 Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
 Destinatario: FORMAS Y COLORES

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
 Origen: 24400
 Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
 ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
 Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
 Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@minciti.gov.co





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.:	5778

SPC-570
Bogotá D.C.

Señor
HUGO APARICIO GUTIERREZ MORENO
 Representante legal
 PRODUCTOS NAVIDENOS NAVILANDIA LTDA
 Calle 28 No. 4 - 29 Barrio Jorge Isaac
 442 3391 / 442 3391
 Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
 Fecha: 2013-05-31 04:05:07 PM
 Para responder cite este número:
 No. Radicación: 2-2013-010169
 Folio: 1 Medio: Postexpress
 Anexo:
 Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE
 Destinatario: PRODUCTOS NAVIDENOS NAVILANDIA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
 Origen: 24400
 Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
 ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
 Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
 Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

5729

SPC-569
Bogotá D.C.

Señor

JAVIER RODRIGO BOTERO DUQUE

Representante legal
COVINYL DEL VALLE Y CIA LTDA
Calle 16 No. 8 - 65
8831447/ 882 3585
Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:04:18 PM
Para responder cite este numero:
No. Radicacion 2-2013-010168
Folios: 1 Medio: Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: COVINYL DEL VALLE
Y CIA LTDA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste; o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincit.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5730

SPC-568
Bogotá D.C.

Señora
SANDRA PEREZ
Representante legal
SUPRAPAK S.A. EN CONCORDATO
Carrera 34 No. 13A - 171
666 8118/ 666 8122
Yumbo, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 04:03:27 PM
Para responder cita este numero
No. Radicación 2-2013-010167
Folios: Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: SUPRAPAK SA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetada señora,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. _____

5731

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-567
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-31 04:02:34 PM

Para responder cite este número

No. Radicación: 2-2013-010166

Folios: Medio Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE LUQUE

Destinatario: PLASTIC FILMS INTERNACIONAL

Señor

DAVID HARF

Representante legal

PLASTIC FILMS INTERNACIONAL S.A

Avenida Calle 26 NO. 69 C-03 Torre C Ofic-801

2105242/ 2105242

Bogotá D.C.

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No.

5732

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-566
Bogotá D.C.

Señor:

GARTNER ARTEAGA HOGIER

Representante legal

HOGIER GARTNER Y CIA S.A.

Carrera 65 No. 80 - 16 Barrio Entre Ríos

437 8484/ 437 8485

Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-31 03:56:24 PM

Para responder cite este número

No. Radicación 2-2013-010164

Folios: 1 Medio: Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Destinatario: HOGIER GARTNER Y CIA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincit.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5733

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-565
Bogotá D.C.

Señor

RODRIGO RESTREPO

Gerente

PLASTILENE S.A.

Tranv. 7 No. 13 - 52 ZN Industrial Cazucá

730.5900/ 730.5910

Bogotá D.C.

Min Comercio- Industria y Turismo

Fecha: 2013-05-31 03:53:25 PM

Para responder cite este número

No. Radicación 2-2013-010163

Folios: 1 Medio Postexpress

Anexo:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ

DE LUQUE

Destinatario: PLASTILENE SA

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincitur.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 57321

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-564
Bogotá D.C.

Señor
CESAR ORREGO ECHEVERRY
Representante legal
RESEARCH PHARMACEUTICAL S.A.
Carrera 106 No. 15 - 25 Int. 121 A BG 6 Zona Franca
439 6244/ 4396122
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 03:50:49 PM
Para responder cite este numero
No. Radicacion 2-2013-010162
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: RESEARCH PHARMACEUTIC
AL

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquinteroc@mincic.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5735

SPC-563
Bogotá D.C.

Señor
DARIO MEJIA HENAO S.A
Carrera 8A No. 16 - 37
885 4377/
Cali, Valle del Cauca

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 03:50:01 PM
Para responder cita este numero
No. Radicacion 2-2013-010161
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ
DE DELUQUE
Destinatario: DARIO MEJIA HENAO

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetados señores,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincitur.gov.co

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.:	5736

SPC-562
Bogotá D.C.

Señor
JORGÉ ALONSO ARIZABALETA BRAVO
Representante legal
RAMECO LTDA
Carrera 60 No. 17 - 49 Puente Aranda
414 4749/ 414 0433
Bogotá D.C.

Min Comercio, Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-31 03:49:05 PM
Para responder cite este número
No. Radicación 2-2013-010160
Folios: 1 Medio Postexpress
Anexo:
Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE
Destinatario: RAMECO

Asunto: Convocatoria Audiencia Pública entre Intervinientes dentro de la investigación abierta mediante Resolución No. 0031 del 08 de marzo de 2013, por supuesto dumping en las de la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00, originarias de la República Popular China y de la República de Corea.
Origen: 24400
Destino: Externo.

Respetado señor,

Me permito comunicarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo por solicitud de partes interesadas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, ha fijado fecha para la realización de la audiencia pública entre partes intervinientes de la investigación del asunto, para el día 24 de junio de 2013 de 9:00 a.m. a 12:00 a.m. en el salón de reuniones del piso 18 de este Ministerio.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto 2550 de 2010, en la audiencia pública podrán participar las partes interesadas, a través de su representante legal, de los autorizados por éste, o de sus apoderados especiales nombrados previamente para dichos efectos. La asistencia a la misma deberá confirmarse a más tardar el próximo lunes 17 de junio de 2013¹.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero
Aprobó: Eloisa Fernandez

¹ Favor confirmar su asistencia al correo aquintero@mincitur.gov.co



Bogotá, a 29 de mayo de 2013.
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5737

Doctora:
ELOISA FERNÁNDEZ
Subdirección de Prácticas Comerciales
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Calle 28 13A-15, Piso 3°
Bogotá D.C.
ATN: LUCIANO CHAPARRO

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-29 03:47:14 PM
No de Radicado: 1-2013-011984
No Folios: 1 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIV
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Asunto: Solicitud de celebración de audiencia pública en el marco de la investigación por supuesto dumping de películas de PVC rígidas clasificadas en las subpartidas 3920.49.00.00 de origen chino y coreano iniciada mediante Resolución 31 de 8 de marzo de 2013

JUAN CAMILO HOYOS ORDOÑEZ, mayor de edad, domiciliado y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.194.381 y portador de la T.P. No. 166.419 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de la compañía **HANWHA L&C CO., LTD.**, identificada con Registro número 110111-1725930 en la República de Corea, tal y como consta en el poder debidamente legalizado y apostillado que se anexó a la respuesta al cuestionario para productores y/o exportadores, radicada con número 1-2013-009839, de manera atenta y estando dentro del término establecido por la ley a tal efecto, solicito la celebración de audiencia pública en el marco de la investigación por supuesto dumping de películas de PVC flexibles y rígidas clasificadas bajo las subpartida 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00 de origen chino y de origen chino y coreano, respectivamente, iniciada mediante Resolución 31 de 8 de marzo de 2013 (en adelante, la "Investigación").

Conforme al artículo 25 del Decreto 2550 de 2010, y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución 0093 de 14 de mayo que adopta la determinación preliminar en el Diario Oficial 48.793 del 17 de mayo de 2013, amablemente solicito la celebración de audiencia entre intervinientes que representen intereses distintos, con el fin de que puedan exponer tesis opuestas y argumentos refutatorias, en relación con los elementos evaluados durante la Investigación hasta la etapa preliminar.

De la señora Subdirectora:



JUAN CAMILO HOYOS ORDOÑEZ
C.C. No. 80.194.381
T.P. No. 166.419 del C.S.J.

elle 70 A 4 41



Rameco
Ltda.

NIT. 860.000.999-2
Bogotá, Mayo 29 de 2013

SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5738

Doctora
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-30 11:11:26 AM
No de Radicado: 1-2013-012026
No Folios: 4 Anexos: 11
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORMATIVA
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

Ref.: México como país sustituto

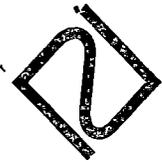
En complemento a la respuesta dada por nosotros el día 29 de abril de 2013, en referencia con la resolución 0093 del 14 de mayo 2013, rechazamos totalmente a Brasil, como país sustituto y nos dirigimos al artículo 15 del decreto 2550 de 2010 donde dispone como debe procederse en el caso de las importaciones originadas de países con economías centralmente planificadas como es el caso de China.

Tal y como se ha determinado en múltiples casos adelantados por ese Ministerio, el tratamiento otorgado a china es el dispuesto en el artículo antes indicado, en virtud del cual se permite tomar *"el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende un producto similar en un tercer país con economía de mercado para su consumo interno – país sustituto"*

Para el caso que nos ocupa, solicitamos muy comedidamente tomar como país sustituto a México, ya que este cuenta con procesos de producción iguales a aquellos que se presentan en China, sus escalas de producción son igualmente importantes y la calidad de los productos Mexicanos es similar a la de los chinos.

Para empezar, el proceso de producción tanto de la película de PVC flexible como de las películas rígidas se da en un proceso de calandrado. Tal proceso se utiliza igualmente en China y México, y consiste en el mezclado de la resina y sus aditivos, la posterior plastificación en equipos amasadores seguido de una desaireación hecha por un molino de masas. Cuando el material ha adquirido una plastificación completa, llega a los rodillos de la calandra que le otorgan a la masa una forma plana. La configuración de los rodillos de calandra puede ser en L invertida en F y en Z. Posteriormente la película formada a temperaturas superiores a 180 °C, es retirada a través de grupos de rodillos que se encargan de transportar la película suavemente sin deformarla. Las últimas etapas consisten en enfriamiento llevado a cabo por contacto con rodillos enfriadores y el enrollado. Este proceso obtiene como resultados películas que pueden estar listas para la venta o que por el contrario pasan a procesos posteriores como estampación, laminación, corte, etc.

En ambos países el proceso de calandrado para la producción tanto de película flexible como rígida es el mismo, se lleva a cabo utilizando maquinaria similar y bajo los mismos estándares y procedimientos.



Rameco
Ltda.

NIT. 860.000.999-2

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública
Folio No. 5739

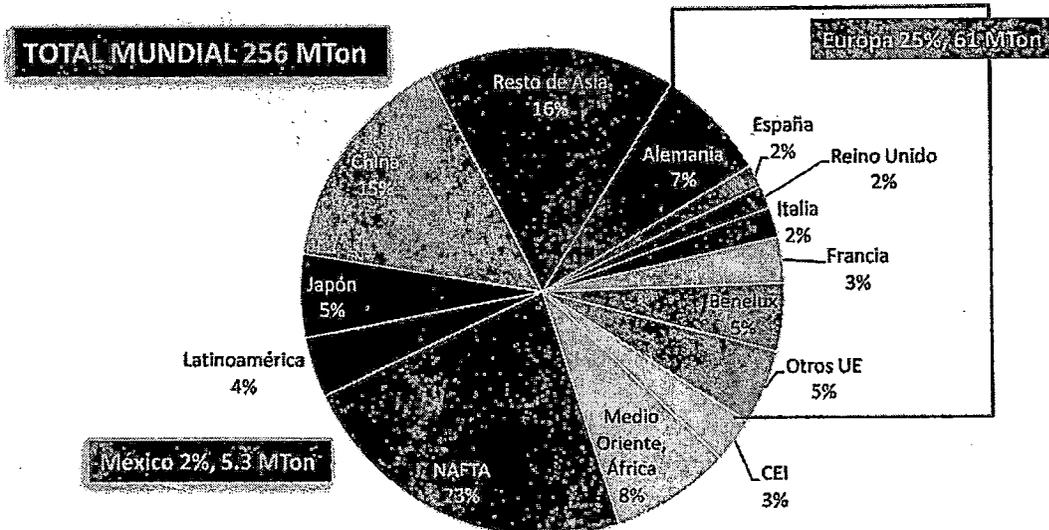
En México existe un alto número de fabricantes de películas de PVC calandradas, siendo los más representativos Plami, PYNSA, PLATERS y SISTEPACK las cuales fueron consultadas en un directorio en Internet, de empresas fabricantes de películas flexibles y rígidas de PVC a nivel mundial (Ver anexo No.1).

Datos recientes refieren que actualmente existen 3,500 empresas procesadoras que generan productos por 4.8 millones de toneladas anuales de este material. Estas empresas generan a escala nacional 150 mil empleos directos y suman un valor comercial de 20 mil millones de dólares. Mantiene interacción económica con más de 50 mil empresas e industrias, de las cuales bolsas, películas, botellas y autopartes concentran 50% del valor de la industria.

En relación con la producción de su materia prima (la resina de PVC) Solvey (una de las compañías ubicadas en México) figura entre las productoras de resinas de PVC mas grandes del mundo.

GRAFICA DE PRODUCCIÓN MUNDIAL DE PLASTICOS

Producción Mundial de Plásticos por país y Región



Como puede observarse en la grafica la producción total para Latinoamérica es de 4% equivalente a 10.240 toneladas donde México tiene una gran participación del 2% que corresponde a 5.300 toneladas mes, siendo notable la mayor participación productiva de México en Latinoamérica de películas flexibles y rígidas de PVC, por encima de lo que lo es Brasil. De acuerdo con esa información, las oportunidades de negocio para proveedores de plástico en México representan una gran actividad.

Los fabricantes mexicanos realizan un proceso sencillo y seguro para el medio ambiente en su fabricación, cuenta con todos los procesos necesarios para garantizar la calidad del producto.

Carrera 60 No. 17 - 49 Zona Industrial Puente Aranda • Bogotá, D.C. - Colombia
Tels.: 414 4749 - 414 0431 - 414 4752 - 261 2382 - 260 5863 • Fax: 414 0443
E-mail: ramecoltda@etb.net.co • www.ramecoltda.com



Rameco
Ltda.

NIT. 860.000.999-2

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

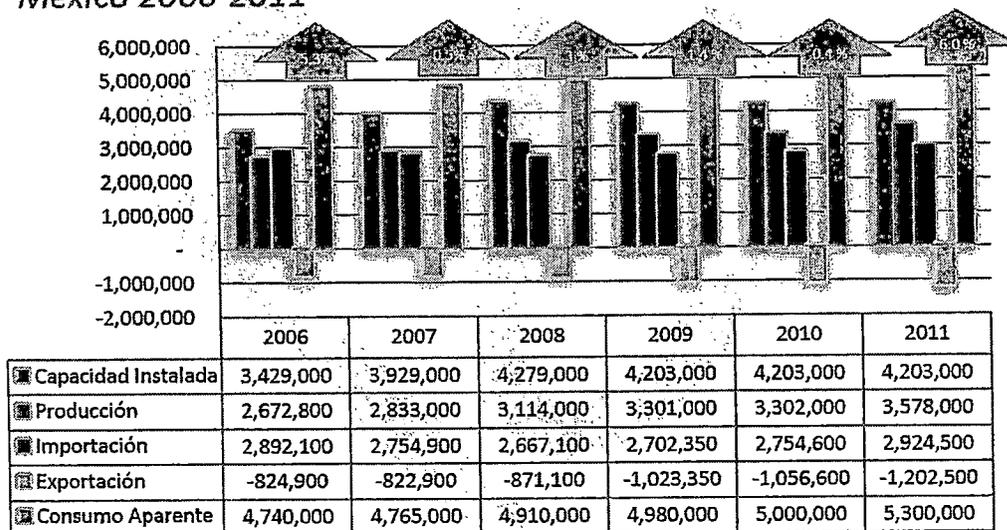
5740

Así mismo oferta para cubrir la demanda de nuestros clientes, notablemente podemos ver la evolución de México en el mercado de Plásticos ya que tiene toda la capacidad para ser un gran jugador importante en el mercado externo, tiene una gran industria de capital humano, infraestructura y insumos tecnológicos.

Su crecimiento se debe a la penetración de mercados objetivos donde los proveedores de plástico en México ofrecen sus productos en forma competitiva, más que por el crecimiento natural de sus actuales mercados. Su crecimiento futuro proviene del crecimiento del consumo doméstico y de su participación en este mercado y de la penetración en mercados de la industria de exportación.

Evolución del Mercado de Plásticos

México 2006-2011



Presente Futuro de la Industria del Plástico en México. Mónica Conde Derechos reservados



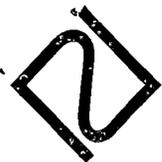
Fuente: Revista Ambiente Plástico.

Según reportes del Foro Económico Mundial México muestra una mejora importante, Esta tendencia positiva en la competitividad de México refleja la solidez de las políticas públicas y la confianza del sector privado en el entorno económico del país, en este se destacan la mejora en el desarrollo de mercados financieros y la solidez del ambiente macroeconómico que han sido base fundamental para el generación de muchas oportunidades y así mismo ayudando crecimiento de la economía del país. México se ha centrado en el crecimiento de producción entre estos el mercado de plásticos notablemente en los últimos años ha tenido un gran crecimiento, esto fortaleciendo la comercialización de los productos.

Carrera 60 No. 17 - 49 Zona Industrial Puente Aranda • Bogotá, D.C. - Colombia

Tels.: 414 4749 - 414 0431 - 414 4752 - 261 2382 - 260 5863 • Fax: 414 0443

E-mail: ramecoltda@etb.net.co • www.ramecoltda.com



Rameco
Ltda.

NIT. 860.000.999-2

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

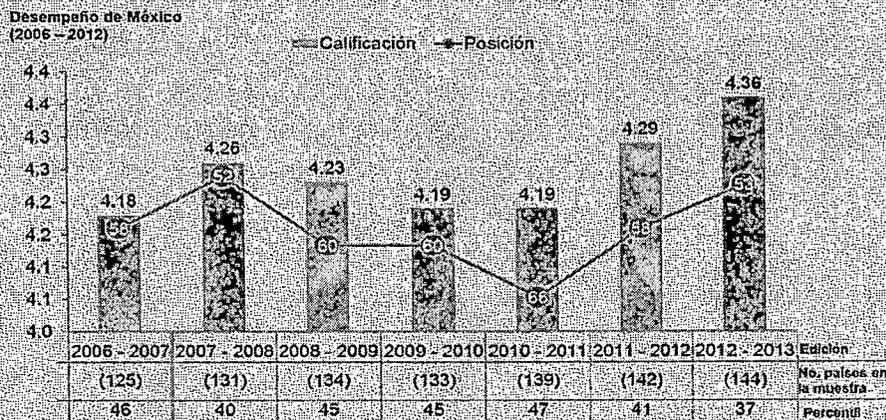
Versión Pública

Folio No.

5741

GRAFICA. Desempeño de México en el Índice General del Reporte Global de Competitividad

(2006 a 2012)



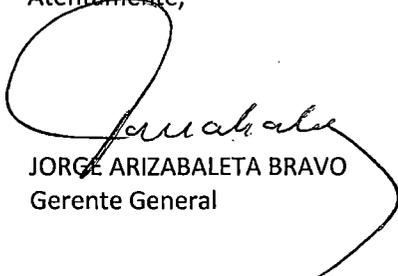
Fuente: Informes de FEM 2012

En el anexo No.2 Mostramos la información de todas las exportaciones de México a los diferentes países del mundo, sin incluir a Colombia donde resulta un precio promedio por kilo de exportación para la posición arancelaria 39.20.43.00.00 de 2.24 por USD / kilo y la 39.20.49.00.00 de 2.40 por USD / kilo, para el año 2012, periodo en el cual se está haciendo la investigación de dumping por la denuncia puesta por FILMTEX S.A.S. para los productores de películas rígidas y flexibles de PVC, desde la Republica Popular de China, por lo tanto solicitamos se tome estos promedios como valor normal.

Teniendo en cuenta lo anteriormente planteado reiteramos la negación de acoger a Brasil y sugerimos nuevamente tener en cuenta a México como país sustituto.

Agradecemos la atención prestada, y quedamos en espera de su pronta respuesta.

Atentamente,


JORGE ARIZABALETA BRAVO
Gerente General

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5747

ANEXO No 1



Noticias Proveedores Artículos Empresas Oportunidades de Negocio

28-May-2013

Buscar

Buscar en la industria

Entrar a Mi Cuenta

Índice A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 0-9 Otros



Español

¿Nuevo usuario? Regístrese GRATIS Inscríbeme a QuimiNews Anunciamme Publicidad Industrial Hacer QuimiNet mi página de Inicio Política y Empresas Deportes Empresas

Home Ayuda Comprar Vender Negocios Directorio Noticias Industrias Herramientas Contáctenos Acerca de

Enviar por e-Mail Agregar a Mi archivero de negocios

Twitter 0

Me gusta 0

0

Resultados de búsqueda de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible

Producto: Películas Calandradas de [Búsqueda Avanzada](#) [Buscar Proveedores](#)

Proveedores | Empresas | Noticias | Artículos | Solicitudes de Compradores

[Quiero solicitar una cotización para todos los proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible.](#)

Solicite Información de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible

Producto Solicitado Películas Calandradas de PVC atóxico flexibi	Datos del Solicitante Solicitar información es GRATIS y sin compromiso. E-mail: _____ Nombres: _____ Apellidos: _____ Empresa: _____ Puesto: _____ Ciudad: _____ Edo./ Prov.: _____ País: Seleccione _____ Teléfono Tipo: _____ Clave Local: _____ Número: _____ Ext.: _____ Tipo de Teléfono: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Página Web: _____
Consumo Aproximado Cantidad: _____ Unidad: _____ Frecuencia: _____	Ubicación <input checked="" type="radio"/> Proveedores de cualquier país. <input type="radio"/> Elegir países.
Otros Datos Fecha requerida: <u>Martes, 28 Mayo, 2013</u> Uso del producto: _____ Comentarios (grado, aplicación, espec., ...): _____ No avisar a estos proveedores: _____	Soy Usuario Registrado - Iniciar Sesión <input type="button" value="Solicitar información"/> Tengo problemas al usar este formulario Leer políticas de privacidad

¡Ahorra hasta un 30% en habitaciones de hotel...
 Walt Disney World Resorts durante nuestro Verano Monstruos!
 WALT DISNEY WORLD
 VER DETALLES
 Regístrese para obtener nuestro Boletín Industrial QuimiNews en su Email
 Email: _____ Regístrese

HAZ CLICK AQUÍ MIAMI CRUCERO ORLANDO
 3X1 \$299
 ¡3 DESTINOS ¡INCREDIBLE PRECIO!

Listado de proveedores de "Películas Calandradas de PVC atóxico flexible"

Pais	Empresa / Proveedor	Productos / Servicios / Equipos	Tipo y Cobertura
	PYNSA	→ Películas Calandradas de PVC atóxico flexible → Películas Calandradas de PVC opacas	* Industria * -
	Plami	→ Películas calandradas de pvc opacas → Pvc rígido atóxico	* Industria * Nacional
	BRACHEM CO	→ ZC STAB-S Estabilizante Calcio/Zinc en polvo para inyeccion y extrusion de PVC flexible atóxico. → RV STAB-F Aditivo para el reproceso de PVC flexible	* Industria * Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5743

	Innova Logistik	<ul style="list-style-type: none"> → PVC atóxico → PVC flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Nacional
	Andina Plast	<ul style="list-style-type: none"> → PVC rígido atoxico para adina plast S.R.L. → PVC rígido atoxico para láminas termoencogibles 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * -
	PLATERS	<ul style="list-style-type: none"> → Compuestos de PVC para Botellas de Sillao (Rígido atoxico transparente) → Películas de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * SUR-AMERICA Y U. S. A.
	Grupo PVC Convine	<ul style="list-style-type: none"> → Compuestos de PVC rígido atóxico para productos consumo humano → PVC RECUPERADO FLEXIBLE 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Latinoamérica
	Procesos Ecológicos	<ul style="list-style-type: none"> → Plástico flexible de postproducción de películas plásticas → Plástico flexible de postproducción de películas plásticas 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * México
	Krones	<ul style="list-style-type: none"> → Películas para empaque flexible completamente biodegradables → Películas NatureFlex certificadas como compostables 	
	Electroadhesivos Ruman	<ul style="list-style-type: none"> → Películas flexibles de PVC → Película flexible de PVC → Espumas de PVC → Cinta de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * México, América Latina, Norte América
	SISTEPACK	<ul style="list-style-type: none"> → películas flexibles de PVC → película de PVC flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Latinoamérica
	ALQUIVEN	<ul style="list-style-type: none"> → Compuestos de PVC películas flexibles → Compuesto de pvc flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Latinoamérica
	Almasa Raw Materials	<ul style="list-style-type: none"> → PVC flexible → Tabla de espuma de PVC 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, Europa y África.
	Avg Industrial	<ul style="list-style-type: none"> → PVC flexible → Acido Esterárico para PVC flexible → PVC rígido → Acido Esterárico para PVC rígido 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Latinoamérica
	Geon Andina	<ul style="list-style-type: none"> → PVC Flexible → Compuesto de PVC Flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Países Andinos, Centroamérica y el Caribe
	Recoza	<ul style="list-style-type: none"> → PVC Flexible → Compuestos de PVC Flexibles 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * NA
	Soyang Technologies	<ul style="list-style-type: none"> → PVC Flexible → PVC 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Mundial / Worldwide
	Edgar P Ruiz	<ul style="list-style-type: none"> → PVC flexible → PVC Natural flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5744

	Coramer	→ PVC Flexible → Películas termoencogibles	* Industria * Colombia
	RECUPERADORA DE PLASTICOS G	→ PVC flexible → PVC pelletizado,	* Industria * latinoamerica
	TC Plastic	→ PVC Flexible → PVC suelas	* Industria * México y América Latina
	PLASTINOR	→ PVC flexible → PVC Flexible	* Industria * México y América Latina
	Remel	→ pvc flexible → pvc	* Industria *
	Oa Newton	→ pvc flexible → pvc rígido	* Industria
	Lakeland Polymers	→ PVC flexible → PVC rígido	* Industria * México
	4POLYMERS S.L	→ PVC flexible → PVC flexible	* Industria * Nacional y Internacional
	Plastigro	→ pvc flexible → pvc rígido	* Industria * América
	SCRAPSA	→ PVC FLEXIBLE	* Industria * Todo el territorio Mexicano
	Eurometal Recycling	→ PVC flexible	* Industria * Todo el mundo
	GLEZCO ELECTRONIC RECYCLING	→ PVC flexible → PVC FR	* Industria * Estados Unidos, Asia y Europa
	Orion Internacional	→ PVC flexible → Policloruro de vinilo (pvc) rígido y flexible	* Industria
	Envase y Empaque / TIPSA	→ PVC flexible → PVC	* Industria * México, Centro y Sur América, EUA, Asia y Europa
	POLYONE DE MEXICO	→ PVC flexible → PVC flexible	* Industria * Mundial
	ULEX	→ Taza de PVC flexible → Tubo de silicón flexible → Taza de PVC → Taza de PVC resistente	* Industria * Latinoamérica
	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Perfil de la empresa ▶ Ver todos sus productos ▶ Contactar ▶ Solicitar una cotización 		
	Ipsa	→ Película de PVC flexible	* Industria

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5745

 <ul style="list-style-type: none"> ➤ Perfil de la empresa ➤ Ver todos sus productos ➤ Contactar ➤ Solicitar una cotización 	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Lámina de PVC flexible ➔ Película flexible de PVC ➔ Películas de PVC 		
	ALEXAR	<ul style="list-style-type: none"> ➔ película de pvc flexible ➔ películas de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * México, Estados Unidos
	PRINCZ	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Compuestos de pvc flexible ➔ Compuestos de pvc flexible inyección 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * LATAM, Europa, ASIA
	Folmex	<ul style="list-style-type: none"> ➔ PELICULA DE PVC FLEXIBLE ➔ Película de PVC flexible 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	A. SCHULMAN DE MEXICO	<ul style="list-style-type: none"> ➔ PVC FLEXIBLE CRISTAL ➔ PVC 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	LAREDO INDOOR	<ul style="list-style-type: none"> ➔ PVC FLEXIBLE RECICLADO ➔ PVC RECICLADO 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * INT
	Termolaminas Plásticas	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Laminas de pvc flexible ➔ Soldadura de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * NA
	FUNDAS DE PVC	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Bolsas de pvc flexible ➔ pvc zipper 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Colombia, Ecuador, Peru, Venezuela,
	Cepex	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Tubería flexible PVC ➔ codos de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	COMERCIALIZADORA TABAREZ & G	<ul style="list-style-type: none"> ➔ PVC Rígido flexible ➔ Resina de PVC 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * TODA LA REPUBLICA MEXICANA
	La Pirámide	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Película PVC flexible ➔ Película PVC rígida 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	MULTISERVICIOS JAC	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Compuesto flexible de pvc ➔ Compuesto rígido de pvc 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Cucuta Norte De Santander
	STEEL PLASTIC	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Perfiles en PVC flexible ➔ Perfiles en PVC cristal 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	Grupo Saprv	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Material PVC flexible ➔ Material PVC Rígido 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria
	Extrusiones	<ul style="list-style-type: none"> ➔ PERFILES PVC FLEXIBLE ➔ PERFILES PVC RIGIDO 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria * Colombia
	Plastisol	<ul style="list-style-type: none"> ➔ Mangas PVC flexible ➔ Cortinas de tiras de PVC para aislación termica 	<ul style="list-style-type: none"> * Industria

Deseo registrarme como proveedor de "Películas Calandradas de PVC atóxico flexible".

Mostrando desde 1 hasta 50 de un total de 2229

1 2 3 4 5 6 7 8 9 [Siguiente](#)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública: _____
 Folio No. 5746

Solicite Información de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible

<p>Producto Solicitado Películas Calandradas de PVC atóxico flexibl</p> <p>Consumo Aproximado Cantidad <input type="text"/> Unidad <input type="text"/> Frecuencia <input type="text"/></p> <p>Otros Datos Fecha requerida: <input type="text" value="Martes, 28 Mayo, 2013"/> Uso del producto: <input type="text"/> Comentarios (grado, aplicación, espec., ...): <input type="text"/> No avisar a estos proveedores: <input type="text"/></p> <p>Ubicación <input checked="" type="radio"/> Proveedores de cualquier país. <input type="radio"/> Elegir países.</p>	<p>Datos del Solicitante Solicitar información es GRATIS y sin compromiso.</p> <p>E-mail: <input type="text"/></p> <p>Nombres: <input type="text"/> Apellidos: <input type="text"/></p> <p>Empresa: <input type="text"/> Puesto: <input type="text"/></p> <p>Ciudad: <input type="text"/> Edo./ Prov.: <input type="text"/></p> <p>País: <input type="text"/></p> <p>Teléfono Tipo <input type="text"/> Clave Local <input type="text"/> Número <input type="text"/> Ext. <input type="text"/> Tipo de Teléfono <input type="text"/></p> <p>Página Web: <input type="text"/></p> <p style="text-align: center;"><u>Soy Usuario Registrado - Iniciar Sesión</u></p> <p style="text-align: center;"><input type="button" value="Solicitar información"/> Tengo problemas al usar este formulario Leer políticas de privacidad</p>
--	--



Índice **A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 0-9 Otros** Empresas MorosasContamex

<input type="text" value="Buscar"/>	<input type="button" value="Buscar en la industria"/> <input type="button" value="Regístrate Gratis"/>
-------------------------------------	--

Oficina Matriz México: México, Estados Unidos, Canada, España, Centroamérica, Caribe, Resto del Mundo. Av. Insurgentes Sur 553 - 7o Piso, Col. Escandón. 11800 México D.F.

Oficina Comunidad Andina: Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador, Bolivia. Oficina Meroosur: Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay.

Copyright © 2000 - 2012 Políticas de uso Reportar Errores a QuimiNet.com



Noticias **Proveedores** Artículos Empresas Oportunidades de Negocio

28-May-2013

Buscar

Buscar en la Industria

Entrar a MI Cuenta

Índice A B C D E F G H I J K L M N Ñ O P Q R S T U V W X Y Z 0-9 Otros



Español

¿Nuevo usuario? Regístrate GRATIS Inscribirme a QuimiNews Anunciar Publicidad Industrial Hacer QuimiNet mi página de Inicio Política y Empresas Deportes Empresas

Home Ayuda Comprar Vender Negocios Directorio Noticias Industrias Herramientas Contáctenos Acerca de

Enviar por e-Mail Agregá a Mi archivado de negocios Me gusta 0 Tweet 0 Share 0

Proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible

Página de PROVEEDORES DE PELÍCULAS CALANDRADAS DE PVC ATÓXICO FLEXIBLE y productos similares en QuimiNet.com - El portal Industrial líder en el mundo que ofrece Información y Herramientas de Negocio.

Menú de Información de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible en QuimiNet:

<p>Compra / Venta - Negocios de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible</p>	<p>Imágenes y Videos de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible</p>	<p>Otras Denominaciones de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible</p>	<p>Información Comercial de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible</p>	<p>Información Técnica de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible</p>
--	--	---	--	--

Aparezca como proveedor de este u otros productos en QuimiNet

Proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible

Si usted desea saber quién vende, comercializa, distribuye u ofrece Películas Calandradas de PVC atóxico flexible o productos similares, a continuación le mostramos una lista de vendedores o comercializadores que son fabricantes (productores), exportadores, distribuidores y en general suplidores / proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible. Para poder elegir mejor, en el listado puede ver de acuerdo a su ubicación donde comprar Películas Calandradas de PVC atóxico flexible, solicitar información, precios o una cotización a las empresas que venden, exportan, manejan, manufacturan, ofrecen o comercializan este producto.

PYNOSA: Somos proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible, Películas Calandradas de PVC opacas en CALLE NUEVE NO. 8 Col. INDUSTRIAL ALCE BLANCO, Naucalpan, Edo. de Méx. C.P. 53370. México.

Actualizado: más de 12 meses

Plami: Ofrecemos Películas calandradas de pvc opacas, Pvc rígido atóxico en Calle 9 No. 8 Col. Industrial Alce Blanco, Naucalpan, Estado de México C.P. 53370. México. Nuestra cobertura abarca Nacional

Actualizado: más de 12 meses

BRACHEM CO: Somos un proveedor de ZC STAB-S Estabilizante Calcio/Zinc en polvo para inyección y extrusión de PVC flexible atóxico., RV STAB-F Aditivo para el reproceso de PVC flexible en CALLE 24 C No. 84 - 85 Col. MODELIA, BOGOTA D.C., CUNDINAMARCA Colombia. Tenemos cobertura en Colombia

Actualizado: más de 12 meses



Innova Logistik: Somos proveedores de PVC atóxico, PVC flexible en Miguel Hidalgo No. 54 Col. San Lucas Tepetlalcalt, Tlanepantla, Estado de México C.P. 54055. México. Tenemos cobertura: Nacional

Actualizado: más de 12 meses

Andina Plast: Somos proveedores de PVC rigido atoxico para adina plast S.R.L., PVC rigido atoxico para láminas termoencogibles en Calle Isidro Bonifaz 415-433 Col. Lima 28, Lima, Lima C.P. 1212. Peru.

Actualizado: más de 12 meses

HAZ CLICK AQUÍ

MIAMI
CRUCERO
ORLANDO

3X1 \$299

¡3 DESTINOS! ¡INGREIBLE PRECIO!

Vive los deportes

Hoy Más leídas



News es la mejor combinación del Barça

1 2 3 4 5 6 7 8 Más...

Política y Empresas

Hoy Más leídas



Retiraron a Ullat de la Comisión Nacional de Hidrocarburos

1 2 3 4 5 6 7 8 Más...



Regístrate para obtener nuestro Boletín Industrial QuimiNews en su Email

Email

Regístrate

PLATERS: Ofrecemos Compuestos de PVC para Botellas de Sillao (Rígido atóxico transparente), Películas de pvc en JR. COMUNIDAD INDUSTRIAL N° 263 Col. URB. LA VILLA, CHORRILOS, Perú, Lima . Peru. Nuestra cobertura abarca SUR-AMERICA Y U.S.A.

Actualizado: más de 12 meses 



Grupo PVC Convine: Ofrecemos Compuestos de PVC rígido atóxico para productos consumo humano, PVC RECUPERADO FLEXIBLE en Calzada San Lorenzo 279-50 Col. Estrella Del Sur, D.F., D.F. C.P. 09820. México. Nuestra cobertura abarca Latinoamérica

Actualizado: 1-3 meses 

Procesos Ecológicos: Ofrecemos Plástico flexible de postproducción de películas plásticas, Plástico flexible de postproducción de películas plásticas en Toluca, Estado de México . México. Nuestra cobertura abarca México

Actualizado: 7-12 meses 

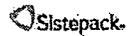
Krones: Somos proveedores de Películas para empaque flexible completamente biodegradables, Películas NatureFlex certificadas como compostables en C.P. 66470. .

Actualizado: más de 12 meses 



Electro Adhesivos Ruman: Somos un proveedor de Películas flexibles de PVC, Película flexible de PVC, Espumas de PVC, Cinta de pvc en Calle 9 Lote 9 Manzana 46 Col. Renovación, Mexico, D.F. C.P. 09209. México. Tenemos cobertura en México, América Latina, Norte América

Actualizado: 1-4 semanas  



SISTEPACK: Somos un proveedor de películas flexibles de PVC, película de PVC flexible en Plaza del Sol Zona A Loc 1 - B Col. Ciudad del Sol, Guadalajara, Jal. C.P. 46050. México. Tenemos cobertura en Latinoamérica

Actualizado: 4-6 meses 



ALQUIVEN: Somos proveedores de Compuestos de PVC películas flexibles, Compuesto de pvc flexible en . Colombia. Tenemos cobertura: Latinoamérica

Actualizado: más de 12 meses 



Almasa Raw Materials: Somos proveedores de PVC flexible, Tabla de espuma de PVC en Polígono La Juaida; Sector Portichuelo II C/ Extremadura, 20 Viator Col. Almería, Almería, Almería C.P. 04240. España. Tenemos cobertura: Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica, Europa y África.

Actualizado: 1-7 días  



Avq Industrial: Ofrecemos PVC flexible, Acido Esterárico para PVC flexible, PVC rígido, Acido Esterárico para PVC rígido en Trébol No.33 Col. Sta. María La Ribera, México, D.F. C.P. 06400. México. Nuestra cobertura abarca Latinoamérica

Actualizado: 1-3 meses  

Geon Andina: Ofrecemos PVC Flexible, Compuesto de PVC Flexible en Carrera 9A #99-02 oficina 1001 Bogotá, Cundinamarca C.P. 14451. Colombia. Nuestra cobertura abarca Países Andinos, Centroamérica y el Caribe

Actualizado: más de 12 meses 

Contactar a los Proveedores



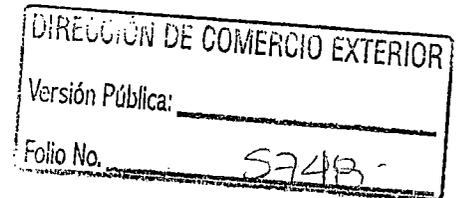
CARTAGENA 

Tarifa ida y vuelta Desde
+ Seguro de CANCELACIÓN \$ 133.400 cop

Proveedores por:	País	Ciudad / Región
<ul style="list-style-type: none"> Proveedores de película de PVC flexible en España Proveedores de Materiales de empaque flexible en Honduras Proveedores de Flexible air hoses en Rusia Proveedores de Herramientas de transmisión flexible en Italia 		

Centro de Negocios

- Solicitamos Películas Calandradas de PVC atóxico flexible: 10 Piezas Quincenal. Consumo propio
Ubicación: cundinamarca, Colombia.
- Solicito Películas Calandradas de PVC atóxico flexible , 1 Rollos Única vez.
Ubicación: , México.
- Solicitamos plantas de películas calandradas de pvc: 1 Piezas Para pruebas. Consumo propio
Ubicación: Antioquia, Colombia.



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5749

Producto Solicitado Películas Calandradas de PVC atóxico flexibi			Datos del Solicitante Solicitar información es GRATIS y sin compromiso.		
Consumo Aproximado			E-mail: _____		
Cantidad	Unidad	Frecuencia	Nombres _____ Apellidos _____		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="button" value="Solicitar información"/>					

0 0

Ver también:

[Proveedores de Películas Calandradas de PVC atóxico flexible - lista más completa](#)

[Directorio de Empresas](#)
[Catálogo de Proveedores](#)

Índice [A](#) [B](#) [C](#) [D](#) [E](#) [F](#) [G](#) [H](#) [I](#) [J](#) [K](#) [L](#) [M](#) [N](#) [Ñ](#) [O](#) [P](#) [Q](#) [R](#) [S](#) [T](#) [U](#) [V](#) [W](#) [X](#) [Y](#) [Z](#) [0-9](#) [Otros](#)

<input type="text" value="Q"/> <input type="button" value="Buscar"/>	<input type="button" value="Buscar en la industria"/>	<input type="button" value="Regístrate Gratis"/>
--	---	--

Oficina Matriz México: México, Estados Unidos, Canada, España, Centroamérica, Caribe, Resto del Mundo. Av. Insurgentes Sur 553 - 7o Piso, Col. Escandón. 11800 México D.F.

Oficina Comunidad Andina: Colombia, Venezuela, Perú, Ecuador, Bolivia. Oficina Mercosur: Argentina, Chile, Brasil, Paraguay, Uruguay.

Copyright © 2000 - 2012 Políticas de uso Reportar Errores a QuimiNet.com

ANEXO No. 2

POSICION ARANCELARIA 39.20.49 AÑO 2012

Fecha	Posición	Pais Destino	kg	FOB (US\$)	FOB US/MT
2012-06-01	392049	ARABIA SAUDITA	27.689	74.465	2,69
		Total ARABIA SAUDITA	27.689	74.465	2,69
2012-02-01	392049	BAHRAIN	47.161	125.705	2,67
2012-04-01	392049	BAHRAIN	49.959	132.769	2,66
		Total BAHRAIN	97.120	258.474	2,66
2012-08-01	392049	CHILE	41.326	112.944	2,73
2012-11-01	392049	CHILE	99.622	284.388	2,85
2012-12-01	392049	CHILE	81.657	235.537	2,88
		Total CHILE	222.605	632.869	2,84
2012-05-01	392049	EMIRATOS ARABES	48.482	128.432	2,65
2012-07-01	392049	EMIRATOS ARABES	31.590	83.678	2,65
2012-10-01	392049	EMIRATOS ARABES	78.250	208.354	2,66
2012-12-01	392049	EMIRATOS ARABES	33.012	73.904	2,24
		Total EMIRATOS ARABES	191.334	494.368	2,58
2012-02-01	392049	ESPANA	20.967	53.730	2,56
2012-09-01	392049	ESPANA	41.005	104.689	2,55
2012-10-01	392049	ESPANA	57.903	138.184	2,39
2012-11-01	392049	ESPANA	41.916	104.873	2,50
2012-12-01	392049	ESPANA	20.748	51.797	2,50
		Total ESPANA	182.539	453.273	2,48
2012-01-01	392049	ESTADOS UNIDOS	275.427	609.882	2,21
2012-01-01	392049	ESTADOS UNIDOS	30.482	149.838	4,92
2012-02-01	392049	ESTADOS UNIDOS	386.025	891.729	2,31
2012-02-01	392049	ESTADOS UNIDOS	36.042	89.415	2,48
2012-03-01	392049	ESTADOS UNIDOS	387.147	858.567	2,22
2012-03-01	392049	ESTADOS UNIDOS	116.644	507.868	4,35
2012-03-01	392049	ESTADOS UNIDOS	36.042	91.972	2,55
2012-04-01	392049	ESTADOS UNIDOS	349.046	808.603	2,32
2012-05-01	392049	ESTADOS UNIDOS	454.709	1.055.436	2,32
2012-05-01	392049	ESTADOS UNIDOS	52.421	128.912	2,46
2012-06-01	392049	ESTADOS UNIDOS	311.831	711.576	2,28
2012-06-01	392049	ESTADOS UNIDOS	57.429	148.704	2,59
2012-07-01	392049	ESTADOS UNIDOS	330.987	796.199	2,41
2012-07-01	392049	ESTADOS UNIDOS	72.565	377.675	5,20
2012-08-01	392049	ESTADOS UNIDOS	334.200	722.221	2,16
2012-08-01	392049	ESTADOS UNIDOS	95.113	275.090	2,89
2012-09-01	392049	ESTADOS UNIDOS	103.128	277.933	2,70
2012-09-01	392049	ESTADOS UNIDOS	93.724	227.745	2,43
2012-10-01	392049	ESTADOS UNIDOS	440.617	1.061.440	2,41
2012-10-01	392049	ESTADOS UNIDOS	69.698	173.479	2,49
2012-11-01	392049	ESTADOS UNIDOS	275.661	663.508	2,41
2012-11-01	392049	ESTADOS UNIDOS	78.327	197.619	2,52
2012-12-01	392049	ESTADOS UNIDOS	220.710	527.359	2,39
2012-12-01	392049	ESTADOS UNIDOS	68.051	188.486	2,77
		Total ESTADOS UNIDOS	4.676.026	11.541.256	2,47
2012-01-01	392049	FRANCIA	50.802	99.973	1,97
2012-01-01	392049	FRANCIA	54.410	96.406	1,77
2012-02-01	392049	FRANCIA	82.841	149.451	1,80
2012-03-01	392049	FRANCIA	154.964	257.724	1,66
2012-03-01	392049	FRANCIA	33.110	80.976	2,45
2012-04-01	392049	FRANCIA	71.742	135.231	1,88

2012-04-01	392049	FRANCIA	32.891	80.831	2,46
2012-05-01	392049	FRANCIA	98.216	178.733	1,82
2012-05-01	392049	FRANCIA	49.604	121.695	2,45
2012-06-01	392049	FRANCIA	54.679	99.713	1,82
2012-07-01	392049	FRANCIA	77.802	136.007	1,75
2012-10-01	392049	FRANCIA	73.680	130.336	1,77
2012-10-01	392049	FRANCIA	27.144	48.300	1,78
2012-11-01	392049	FRANCIA	73.929	132.534	1,79
2012-11-01	392049	FRANCIA	48.750	100.673	2,07
2012-12-01	392049	FRANCIA	83.366	173.738	2,08
2012-12-01	392049	FRANCIA	89.195	159.963	1,79
		Total FRANCIA	1.157.125	2.182.284	1,89
2012-01-01	392049	HONDURAS	20.007	61.351	3,07
2012-03-01	392049	HONDURAS	27.882	86.925	3,12
		Total HONDURAS	47.889	148.276	3,10
2012-01-01	392049	POLONIA	20.871	39.248	1,88
2012-02-01	392049	POLONIA	20.682	54.766	2,65
2012-03-01	392049	POLONIA	41.374	104.037	2,51
2012-04-01	392049	POLONIA	20.610	52.266	2,54
2012-05-01	392049	POLONIA	20.034	51.592	2,58
2012-06-01	392049	POLONIA	41.163	101.718	2,47
2012-07-01	392049	POLONIA	39.242	95.976	2,45
2012-08-01	392049	POLONIA	41.214	97.798	2,37
2012-09-01	392049	POLONIA	63.114	142.890	2,26
2012-10-01	392049	POLONIA	41.364	103.001	2,49
2012-11-01	392049	POLONIA	81.270	206.970	2,55
2012-12-01	392049	POLONIA	83.879	214.607	2,56
		Total POLONIA	514.817	1.264.869	2,46
2012-11-01	392049	REPUBLICA DOMINICANA	21.007	54.564	2,60
		Total REP. DOMINICANA	21.007	54.564	2,60
2012-02-01	392049	RUSIA	20.628	55.694	2,70
		Total RUSIA	20.628	55.694	2,70
2012-02-01	392049	SINGAPUR	32.516	58.932	1,81
2012-08-01	392049	SINGAPUR	33.838	76.565	2,26
2012-10-01	392049	SINGAPUR	32.636	76.276	2,34
2012-12-01	392049	SINGAPUR	33.048	68.858	2,08
		Total SINGAPUR	132.038	280.631	2,13
2012-02-01	392049	VENEZUELA	20.194	54.500	2,70
2012-04-01	392049	VENEZUELA	32.529	86.477	2,66
2012-07-01	392049	VENEZUELA	38.218	104.062	2,72
2012-08-01	392049	VENEZUELA	39.938	107.912	2,70
2012-09-01	392049	VENEZUELA	34.967	91.795	2,63
2012-10-01	392049	VENEZUELA	51.705	145.835	2,82
2012-12-01	392049	VENEZUELA	20.768	56.191	2,71
		Total VENEZUELA	238.319	646.772	2,71
		Total general	7.529.136	18.087.795	2,40

FUENTE : SSICEX - QUINTERO HERMANOS

POSICION ARANCELARIA 39.20.43 AÑO 2012

Fecha	Posición	Pais Destino	kg	FOB (US\$)	FOB US/MT
2012-01-01	392043	CANADA	34.020	71.249	2,09
2012-03-01	392043	CANADA	36.288	75.998	2,09
2012-05-01	392043	CANADA	24.591	65.202	2,65
2012-07-01	392043	CANADA	54.432	113.999	2,09
2012-08-01	392043	CANADA	25.128	66.974	2,67
2012-09-01	392043	CANADA	43.815	108.079	2,47
2012-10-01	392043	CANADA	72.576	151.998	2,09
2012-11-01	392043	CANADA	20.376	46.837	2,30
2012-12-01	392043	CANADA	23.502	61.543	2,62
		Total CANADA	334.728	761.879	2,28
2012-03-01	392043	EL SALVADOR	20.153	29.026	1,44
2012-04-01	392043	EL SALVADOR	20.304	26.320	1,30
		Total EL SALVADOR	40.457	55.346	1,37
2012-07-01	392043	ESPANA	36.248	81.149	2,24
		Total ESPANA	36.248	81.149	2,24
2012-01-01	392043	ESTADOS UNIDOS	26.982	41.454	1,54
2012-02-01	392043	ESTADOS UNIDOS	32.435	48.018	1,48
2012-03-01	392043	ESTADOS UNIDOS	25.682	40.874	1,59
2012-06-01	392043	ESTADOS UNIDOS	69.108	185.975	2,69
2012-07-01	392043	ESTADOS UNIDOS	41.222	108.163	2,62
2012-10-01	392043	ESTADOS UNIDOS	29.514	36.020	1,22
2012-11-01	392043	ESTADOS UNIDOS	21.002	23.033	1,10
		Total ESTADOS UNIDOS	245.945	483.537	1,97
2012-04-01	392043	FRANCIA	34.314	63.474	1,85
2012-06-01	392043	FRANCIA	72.532	128.736	1,77
2012-07-01	392043	FRANCIA	100.834	176.146	1,75
2012-08-01	392043	FRANCIA	93.736	159.095	1,70
2012-09-01	392043	FRANCIA	79.544	133.586	1,68
		Total FRANCIA	380.960	661.037	1,74
2012-03-01	392043	GUATEMALA	20.394	27.300	1,34
2012-08-01	392043	GUATEMALA	37.853	47.738	1,26
2012-10-01	392043	GUATEMALA	59.817	140.745	2,35
2012-11-01	392043	GUATEMALA	20.570	52.691	2,56
2012-12-01	392043	GUATEMALA	21.521	33.207	1,54
		Total GUATEMALA	160.155	301.681	1,88
2012-06-01	392043	POLONIA	37.997	82.076	2,16
		Total POLONIA	37.997	82.076	2,16
2012-03-01	392043	PUERTO RICO	24.922	134.848	5,41
2012-05-01	392043	PUERTO RICO	23.912	134.783	5,64
2012-06-01	392043	PUERTO RICO	25.178	134.616	5,35
2012-07-01	392043	PUERTO RICO	25.269	134.831	5,34
		Total PUERTO RICO	99.281	539.078	5,43
2012-04-01	392043	REPUBLICA DOMINICANA	20.646	56.436	2,73
2012-07-01	392043	REPUBLICA DOMINICANA	23.351	56.326	2,41
2012-09-01	392043	REPUBLICA DOMINICANA	41.579	107.580	2,59
		Total REP. DOMINICANA	85.576	220.342	2,57
		Total general	1.421.347	3.186.125	2,24

FUENTE : SSICEX - QUINTERO HERMANOS

Bogotá D. C., 29 de mayo de 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5753

Doctora
ELOISA FERNANDEZ DE LUQUE
SUBDIRECTORA DE PRÁCTICAS COMERCIALES
MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
Ciudad

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2013-05-30 11:19:14 AM
No de Radicado: 1-2013-012027
No Folios: 1 Anexos:
Trámite: CORRESPONDENCIA INFORME
A
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIAL

REF: Apertura de una investigación de carácter administrativo con el objeto de determinar la existencia, grado y efectos en la rama de la producción nacional de un supuesto dumping en las importaciones de Películas flexibles de PVC y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China (película flexible) y República de Corea (película rígida). Subpartida arancelarias 3920.43.00.00.00 y 3920.49.00.00. Resolución No 31 del 8 de marzo de 2013 de la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, publicada en el Diario Oficial 48.731 del 13 de marzo de 2013.

Apreciada Doctora Fernández:

La suscrita apoderada de la compañía **GUANG ZHOU HANRIGID CORPORATION**, por medio de la presente allega a su Despacho la licencia de esta compañía en idioma chino con su correspondiente traducción al español, junto con el Acta Notarial y sellos correspondientes, con el fin de que se tenga en cuenta en esta investigación.

Cordialmente,


CLAUDIA PATRICIA CORREDOR ROJAS
T.P No 92.402 del C.S.J.
C.C. No 39.787.888 de Bogotá.

7133116哥倫比亞



13119029-001 1/1 ④
哥伦比亚 EDC 005

公 证 书

30-Mayo-2013
Radica 1-2013-001202

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5754

Peng W

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

GUANGZHOU NOTARY PUBLIC OFFICE

GUANGZHOU CITY, GUANGDONG PROVINCE, THE PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

企业法人营业执照

(副本)

注册号 440101400012069

名称
住所
法定代表人
注册资本
实收资本
公司类型
经营范围

广州宏信塑胶工业有限公司

广州市萝岗区云埔一路一号之六

张振明

美元: 4000.0万元

美元: 4000.0万元

有限责任公司(台港澳法人独资)

生产及代加工聚氯乙烯(PVC)硬质胶布、半硬质胶布、聚酯膜(PET膜)、聚丙烯膜(PP膜)、聚苯乙烯膜(PS膜)(危险化学品及危险品除外),销售自产产品。(法律、法规禁止经营的不得经营,涉及许可经营的凭许可证经营)。*

股东(发起人)

昭星投资有限公司

营业期限自一九九五年九月二十八日至

二〇四五年九月二十八日

成立日期一九九五年九月二十八日

须知

1. 《企业法人营业执照》是企业法人资格和合法经营的凭证。
2. 《企业法人营业执照》分为正本和副本,正本和副本具有同等法律效力。
3. 《企业法人营业执照》正本应当置于住所的醒目位置。
4. 《企业法人营业执照》不得伪造、涂改、出租、出借、转让。
5. 登记事项发生变化,应当向公司登记机关申请变更登记,换领《企业法人营业执照》。
6. 每年三月一日至六月三十日,应当参加年度检验。
7. 《企业法人营业执照》被吊销后,不得开展与清算无关的经营活动。
8. 办理注销登记,应当交回《企业法人营业执照》正本和副本。
9. 《企业法人营业执照》遗失或者毁坏的,应当在公司登记机关指定的报刊上声明作废,申请补领。

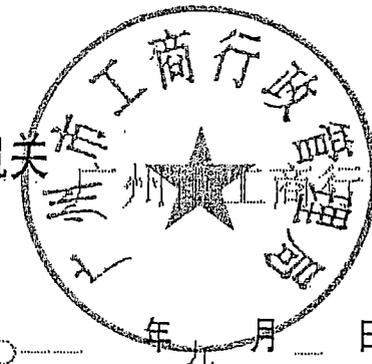
年度检验情况

	2011年度(K)		

Folio No. 5155

Version Publica. DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

登记机关



二〇一一年九月一日

(Traducción)

LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA DE EMPRESA

(Duplicado)

Registro No.: 440101400012069

Denominación de Empresa: GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION

Dirección: N° 1-6 de la primera avenida Yunpu, barrio de Luogang, municipio de Guangzhou

Representante Legal: CHANG, JENG-MING

Capital Registrado: USD cuarenta millones dólar

Pagar en Realidad: USD cuarenta millones dólar

Tipo de Empresa: sociedad de responsabilidad limitada (capital exclusivo de persona física de Taiwan, Hongkong y Macau)

Esfera de Negocio: Producción y elaboración: cinta adhesiva rígida de PVC, cinta adhesiva semirígida de PVC, película de PET, película de PP y película de PS (excepto los artículos químicos peligrosos). Venta de productos producidos por esta empresa. (No se puede administrar lo que es prohibido por leyes y reglamentos; administra con permiso si concierne el permiso).

Accionista (Accionista Fundador): Sociedad Limitada de Inversión de Zhaoxing

Plazo para Negocio: desde el 28 de septiembre de 1995 hasta el 28 de septiembre de 2045

Fecha de Establecerse la Empresa: 28 de septiembre de 1995

No.1535520

Notas

- 1 La "Licencia comercial de persona jurídica de empresa" es certificado de la calificación de persona jurídica y negocio legal de la empresa.
- 2 La "Licencia comercial de persona jurídica de empresa" tiene original y duplicado, ambas versiones son igualmente auténticas.
- 3 El original de la "Licencia comercial de persona jurídica de empresa" debe ser colocado en lugar notable de la residencia de la persona jurídica de la empresa.
- 4 No se puede falsificar, alterar, arrendar, prestar y transferir la "Licencia comercial de persona jurídica de empresa".
- 5 Cuando los ítems registrados de la persona jurídica de empresa están cambiados, debe solicitar a la entidad de registro para cambiar el registro.
- 6 Entre el 1 de marzo hasta el 30 de junio de cada año, debe tomar parte en verificación anual.
- 7 La "Licencia comercial de persona jurídica de empresa" dejará automáticamente de estar en vigor después de ser revocada por la entidad de registro.
- 8 Cuando la empresa cancela el registro, debe devolver el original y duplicado de la "Licencia comercial de persona jurídica de empresa".
- 9 Cuando la "Licencia comercial de persona jurídica de empresa" está perdido o destruido, debe declarar nulo en el periódico señalado por la entidad de registro y solicita a recibir el nuevo.

Resultado Verificación Anual

El año 2010 (sello para verificación anual de la Administración de Industria y Comercio del Municipio de Guangzhou)	El año 2011 (sello para verificación anual de la Administración de Industria y Comercio del Municipio de Guangzhou)		

Entidad de Registro: Administración de Industria y Comercio del Municipio de Guangzhou (sello)

1 de septiembre de 2011

Folio No.

Versión Pública:

DIRECCION DE COMERCIO EXTERNO

5756

公 证 书

(2013)粤广广州第069309号

申请人：广州宏信塑胶工业有限公司

住所：广州市萝岗区云埔一路一号之六

法定代表人：张振明，男，一九六三年一月七日出生，台湾居民来往大陆通行证号码：00339430。

受委托人：胡永汉，男，一九七八年四月六日出生，台湾居民来往大陆通行证号码：05765543。

公证事项：企业法人营业执照（副本）

兹证明广州市工商行政管理局于二〇一一年九月一日颁发给广州宏信塑胶工业有限公司的《企业法人营业执照（副本）》的原件与前面的复印件相符，原件属实。前面的影印本所附的西班牙文译本内容与中文原本内容相符。

中华人民共和国广东省广州市广州公证处

公 证 员



二〇一三年四月十八日

ACTA NOTARIAL

(2013)YGGZ,No.069309

Solicitante: GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION

Dirección: N° 1-6 de la primera avenida Yunpu, barrio de Luogang, municipio de Guangzhou

Representante Legal: CHANG, JENG-MING, de sexo masculino, nacido el 7 de enero de 1963, número del Permiso de Entrada de los Residentes de Taiwan a la Parte Continental de China 00339430.

Poderhabiente: HU, YUNG-HAN, de sexo masculino, nacido el 6 de abril de 1978, número del Permiso de Entrada de los Residentes de Taiwan a la Parte Continental de China 05765543.

Materia: licencia comercial de persona jurídica de empresa (duplicado)

Por la presente doy fe de que la antecedente fotocopia coincide con la original LICENCIA COMERCIAL DE PERSONA JURÍDICA DE EMPRESA (DUPLICADO), expedida el 1 de septiembre de 2011 por favor de la Administración de Industria y Comercio del Municipio de Guangzhou para la empresa GUANGZHOU HAN RIGID CORPORATION, y de que este original es auténtico. La adjunta traducción en español que antecede se ajusta al documento original en chino.

A 18 de abril de 2013.

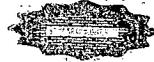
Notario: Zhuo Weijiang
Notaría de Guangzhou
Municipio de Guangzhou
Provincia de Guangdong
República Popular China



认字第13119029-001号

兹证明前面文书上公证处的印章和公证员卓卫江的签名（印章）属实。

中华人民共和国外交部
领事司 一等秘书
二〇一三年五月十四日



EL CONSULADO DE COLOMBIA EN BEIJING No. 1720
Prevía la confrontación correspondiente DA FE de que
la firma que aparece en este documento es similar a la
REGISTRADA aquí por el señor

PENG HAIQIU

PRIMER SECRETARIO del Departamento Consular del
Ministerio de Relaciones Exteriores de China

BEIJING, 16 DE MAYO DE 2013

LUIS JORGE ROA CORREDOR
Primer Secretario
Encargado de Funciones Consulares (E)

CONSULADO DE COLOMBIA
Beijing

PAGADOS	
IMPORTE DIMENSIONAL	US\$ 10
IMPORTE DIMENSIONAL	US\$ 10
IMPORTE DIMENSIONAL	US\$ 10
(Impresión...)	

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: 5759
Folio No.

HOJA EN BLANCO



PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	
Folio No.	5760

SPC-645

Doctor

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA

Apoderado Especial

GUANG ZHOU HANDRIGID CORPORATION

Callé 67 No 4 A - 46

2179299 / 2551385

Bogotá D.C.

Min Comercio Industria y Turismo
 Fecha: 2013-06-14 10:34:47 AM
 Referencia: 1-2013-011016
 No. Radicación: 2-2013-010869
 Calle: Mercaderes
 Edificio: 1000
 Ciudad: Bogotá
 Departamento: BOGOTÁ
 País: COLOMBIA

Asunto: Respuesta radicado 1-2013-011016 del 20 de mayo de 2013 en relación con la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado doctor:

Me permito informarle que de acuerdo con su petición con radicado No. 1-2013-011013 del 20 de mayo del 2013, podemos recibirle en las oficinas de esta Subdirección, el día miércoles 26 de junio de 2013 de 10:00 a.m a 11:00 a.m, para tratar el tema del informe técnico preliminar de la investigación referida en el asunto.

Cordialmente,

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co





PROSPERIDAD PARA TODOS

Subdirección de Prácticas Comerciales

SPC-646

Doctor

CHRISTIAN FERNANDO CARDONA

Apoderado Especial

GUANG ZHOU HANDRIGID CORPORATION

Calle 67 No 4 A - 46

2179299 / 2551385

Bogotá D.C.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

5761

Min Comercio Industria y Turismo

Fecha: 2013-06-14 10:29:59 AM

Referencia: 1-2013-012037

No. Radicación 2-2013-010868

Medio Mensajero

Folios: 1 Anexos:

Remitente: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

Destinatario: GUANG ZHOU HANDRIGID

Asunto: Respuesta radicado 1-2013-012037 del 30 de mayo de 2013 en relación con la investigación abierta con Resolución 031 del 8 de marzo de 2013 a las importaciones de películas flexibles y rígidas de PVC, clasificadas por las subpartidas arancelarias 3920.43.00.00 y 3920.49.00.00 originarias de la República Popular China y República de Corea.

Origen: 24400

Destino: Externo.

Respetado doctor

Me permito informarle que el CD versión pública al que se refiere su comunicación relacionada en el asunto, por error fue archivado en el folio 1774 de la versión confidencial del expediente D-215-21-62 / D-215/190-01-63 correspondiente a la investigación que nos ocupa.

Por lo anterior, dejando constancia del procedimiento realizado mediante "fe de erratas" contenida en el folio 5710, se procedió a archivar el CD en el folio 1774 de la versión pública del mismo expediente.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO
ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE

Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Amparo Quintero

Aprobó: Eloisa Fernandez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincomercio.gov.co



GD-FM-009 V8



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

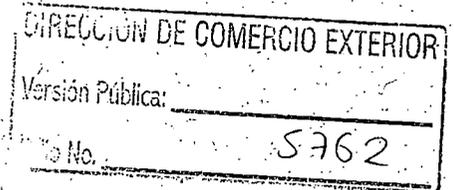
AYUDA MEMORIA

No.001

FECHA: 11 de Junio de 2013

HORA: 3:00 P.M.

LUGAR: Subdirección de Prácticas Comerciales



ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Gabriel Caballero L.	FILMTEX	Gerente General	6449844	gcaballero@filmtex.com
Maria Clara Lozano	FILMTEX	Abogado Apoderado	2567185	mclozano@abogados.net
Luciano Chaparro B.	MINCIT	Coord. Grupo de Investigaciones	6067676 Ext 1601	lchaparro@mincit.gov.co
Nelly Alvarado P.	MINCIT	Profesional Universitario	6067676 Ext 1480	nalvarado@mincit.gov.co
Anwarelmufy Cárdenas L.	MINCIT	Profesional Universitario	6067676 Ext 2217	acardenas@mincit.gov.co
Natalia Gomez	MINCIT	Profesional Universitario	6067676 Ext 2353	ngomez@mincit.gov.co

INVITADOS:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador: (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5763

AUSENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo

ORDEN DEL DIA:

1. Reunión informativa solicitada por parte de la apoderada especial de FILMTEX S.A.S., dentro de la Investigación antidumping a las importaciones de películas flexibles de PVC, originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China y la República de Corea.

Desarrollo de los temas

- Respecto de la metodología de análisis se formularon y respondieron inquietudes sobre los siguientes temas:
 - ✓ Análisis del daño en un periodo ampliado correspondiente a los semestres comprendidos entre el primer semestre de 2008 a segundo semestre de 2012.
 - ✓ Metodología de análisis secuencial no promedios para la determinación del daño.
 - ✓ Metodología para la participación de las ventas de otros productores.
 - ✓ Mayor participación de MINIPAK, productor de la subpartida 3920.49.00.00, quien apoyo la solicitud de investigación.
 - ✓ Los importadores no entregaron resúmenes públicos de los cuestionarios, la información casi en su totalidad fue entregada con carácter confidencial.
 - ✓ Metodología del precio de exportación, para el calculo del margen de dumping.
 - ✓ Metodología del derecho debe corresponder al precio esperado, aportaran un documento sobre el tema.
 - ✓ En el caso de películas rígidas de PVC, para el análisis de importaciones del segundo semestre de 2012, solo se tomaron cifras hasta el mes de octubre de dicho año.





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

✓ Algunos proveedores están trayendo películas con origen Hong Kong:

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública: _____
Folio No. 5769

TAREAS:

TAREA	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
Nueva reunión con la Subdirectora			

Anexar Registro de Asistencia



Amparo Quintero Conde

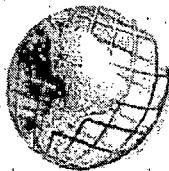
De: narvel S.A.S <narvelsas@hotmail.com>
Enviado el: lunes, 17 de junio de 2013 04:28 p.m.
Para: Amparo Quintero Conde
Asunto: FW: ministerio
Datos adjuntos: ministerio 001.jpg; ministerio 002.jpg; ministerio 003.jpg; ministerio 004.jpg; ministerio 005.jpg; ministerio 006.jpg; ministerio 007.jpg

Buenas tardes Dra Eloisa Fernandez

Adjunto documentos. Favor confirmar el recibido.

Saludos,
JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL
Representante Legal

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	5766



Representaciones Narvel S.A.S.

Nit. 900.325.383-6
Resolución DIAN
20000109930

Barranquilla, 17 de junio de 2013

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.:	5767

Señores
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
ATN. Dra. ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE
Subdirectora de Prácticas Comerciales
Bogotá D.C.

ASUNTO: RADICACION 2-2013-010171

La presente tiene como fin informar a usted la inasistencia a la audiencia pública convocada para el día 24 de junio de 2013 por investigación abierta mediante resolución No. 0031 del 08 de marzo del 2013, por supuesto dumping en la investigación de películas flexibles y rígidas clasificadas por las subpartidas arancelarias 39.20.43.00.00 y 39.20.49.00.00 originarias de la República Popular China y de la República de Korea.

La no asistencia a la audiencia se debe a que por un cambio en la dirección de nuestra sede, no recibimos los documentos a tiempo y para la fecha del 24 de junio/13 se nos dificulta el traslado de un funcionario nuestro a sus instalaciones.

Así mismo anexó documentos y swift de la operación bancaria, realizada para la compra de estas películas, por lo que solicitamos que nos emitan nuevas fechas para responder los requerimientos solicitados.

Cordialmente,

JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL
Representante Legal

Calle 4 No. 30-437 Teléfono: 3515362
Correo Electrónico: narvelsas@hotmail.com
Barranquilla - Colombia

Declaración de Cambio por Importaciones de Bienes
Formulario No. 1

Circular Reglamentaria Externa DCIN - 83 de febrero 24 de 2011

I. TIPO DE OPERACION
FOLIO NO.

5768



1. NUMERO: 1

II. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION INICIAL

2. NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACION	3. FECHA (AAAA/MM/DD)	4. NUMERO
860079174	2013 03 11	26795

III. IDENTIFICACION DE LA DECLARACION DE CAMBIO ANTERIOR.

5. NIT DEL I.M.C. O CÓDIGO CUENTA DE COMPENSACION	6. FECHA (AAAA/MM/DD)	7. NUMERO

IV. IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

8. TIPO	9. NUMERO DE IDENTIFICACION	DV	10. NOMBRE O RAZON SOCIAL
NI	900325383	6	REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S

V. DESCRIPCION DE LA OPERACION

11. CODIGO MONEDA DE GIRO	13. NUMERAL	14. VALOR MONEDA GIRO	15. VALOR USD
USD	2017	33.383,00	33.383,00

PARA LOS FINES PREVISTOS EN EL ARTICULO 83 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LOS CONCEPTOS, CANTIDADES Y DEMAS DATOS CONSIGNADOS EN EL PRESENTE FORMULARIO SON CORRECTOS Y LA FIEL EXPRESION DE LA VERDAD.

VI. IDENTIFICACION DEL DECLARANTE

16. NOMBRE	17. NUMERO DE IDENTIFICACION	FIRMA
JOSE LUIS HERNANDEZ VERBEL	72.140.837	REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S. NIT 900.325.383-6

Observaciones: GIRO ANTICIPADO.

INFORMACION REQUERIDA PARA LA DIAN:

VII. INFORMACION DOCUMENTOS DE IMPORTACION

(Declaracion de Importacion / Formulario Movimiento de Mercancia y/o Factura Comercial)

19. Numero	20. Valor USD	19. Numero	20. Valor USD

ORG 661150 F.O. A.C.BOG
F 12/Mar/2013 10:17 68747
DES-BOJARIANI LLINAS JUAN JOSE
ENT.BARRANQUILLA CORREDORES

ORG 62778 8649 AHE 08AR
FECHA 11/Mar/2013 HCRA 12:33
DES-BOJARIANI LLINAS JUAN JOSE
ENT REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S

Informe de detalle de pagos de iniciación de transacciones

S 769

Número / Nombre de la Sucursal	940	NEW YORK CITIBANK - FI
Número / Nombre del Cliente	2533842	CORREDORES ASOCIADOS S.A. COL
Número / Nombre / Moneda de. de Cuenta Débito o Crédito	38272171 / CORREDORES ASOCIADOS CLIENTES / USD	

Moneda/Monto del Pago	USD /	33,383.00
Método de Pago	Transferencia de Fondos	
Fecha de Procesamiento	03/11/2013	
Pago Confidencial	No	
Nombre de Beneficiario o Parte Deudora	JIANGSU DAHAI PLASTIC CO., LTD	
Número de Cuenta de Beneficiario o Parte Deudora	325008650145300007720	
Estado	Procesado	
Sub-estado	Payment sent to correspondent/beneficiary bank	
Nombre de Usuario del Ingreso Original	YESIKAARDILA	
Actualizar Nombre de Usuario	SYSTEM GENERATED	
Fecha/Hora del Último Cambio	03/11/2013 16:21:55	
Método de Creación	Ingresar Transacción	
Número de Referencia de Transacción	D07033543001	
De distribución interna de la compañía	No	
Cantidad de Partes Acreedoras	Transferencia de la Parte Acreedora 2	
Nombre de la Parte Solicitante	REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S. KR 43 72 122 OF 408 BARRANQUILLA COLOMBIA	
Tipo de Identificación de la Parte Solicitante	/ACCT/	
Ident. de la Parte Solicitante	900325383	
Fecha de Valor	03/11/2013	
Cuenta del Beneficiario u otro Tipo de Id.	/ACCT/	
Cuenta u otra Id. del Beneficiario	325008650145300007720	
El Beneficiario es	No es un Banco	
Nombre del Beneficiario	JIANGSU DAHAI PLASTIC CO., LTD	
Tipo de Notificación del Beneficiario	NONE	
Nombre del Banco Beneficiario	BANK OF COMMUNICATIONS	
Dirección del Banco Beneficiario	(NANTONG BRANCH) 8, REN MIN DONG LU NANTONG, CHINA	
Método de Direccionamiento del Banco Beneficiario	SWIFT	
Código de Direccionamiento del Banco Beneficiario	COMMCNSHNTG	

Indicador de Comisiones	Nuestro
Notificación Previa	N

Dirección del primer Banco Intermediario	
Dirección del Segundo Banco Intermediario	
Indicación de Prioridad	No

CHUANJIANG TOWN, TONGZHOU DISTRICT, NANTONG CITY, JIANGSU, CHINA

Ship To. REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S
 CRA. 43 No.72-122 Of.408
 BARRANQUILLA - COLOMBIA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Invoice No. TZ011372 ✓

L/C No. BY TT

Date: Dic. 10 / 2012

5770

From: SHANGHAI, PORT, CHINA

TO: BARRANQUILLA, COLOMBIA

00/21

Marks & Number	Description & Quantity	Unit Price		Amount
		KG		FOB USD
	SYNTHETIC ARTIFICAL PVC	19.505,00	0,800	15.604,00
	0,07MM*1500MM 10000			
	0,0,75MM*1500MM 31000			
	0,10MM*1500MM 12750			
	0,13MM*1500MM 5250			
	0,15MM*1500MM 6000			
	0,20MM*1500MM 5500			
	0,25MM*1500MM 3600			
	0,30MM*1500MM 1500			
	0,35MM*1500MM 1500			
	0,40MM*1500MM 1000			
	0,45MM*1500MM 1000			
	0,50MM*1500MM 1000			
	0,60MM*1500MM 1600			
	81700			
	TOTAL ROLLOS: 608			
		TOTAL USD SHANGHAI		15.604,00
		TOTAL USD SHANGHAI		15.604,00

SHANGHAI FOREIGN TRADE CO., LTD

Año **2013**

Espacio reservado para la DIAN (Antes de diligenciar este formulario lea cuidadosamente las instrucciones)

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

4. Número de formulario
482013000105666-4

Folio No. **5771**

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 900325383	6. DV. 6	11. Apellidos y nombres o Razón Social REPRESENTACIONES NARVEL S.A.S
13. Dirección CR 43 72 122 OF 408	15. Teléfono 3806934	12. Cód. Admón. 48
	16. Cód. Dpto. 08	17. Cód. Ciudad Municipio 001

24. Número de Identificación Tributaria (NIT) 830078940	25. DV. 5	26. Razón social del declarante autorizado AGENCIA DE ADUANAS INTER STAFF S EN C S NIVEL 1	27. Tipo usuario 26	28. Cód. usuario 424
29. Número documento de identificación 8660652				
30. Apellidos y nombres RODRIGUEZ MEJIA OSCAR ALBERTO				

31. Clase 02	32. Tipo declaración Inicial	33. Cod. 1	34. No. Formulario Anterior XXXXXXXXXXXXXX	35. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	36. Cod. Admón. XX	37. Declaración de Exportación No. XXXXXXXXXXXXXXXX	38. Año - Mes - Día XXXX - XX - XX	39. Cod. Admón. XX
40. Cod. lugar ingreso de las mercancías CTG	41. Cod. Depósito 7201	42. Manifiesto de carga No. 116575004148620	43. Año - Mes - Día 2013 - 03 - 09	44. Documento de transporte No. SHCTG1302001	45. Año - Mes - Día 2013 - 02 - 11			

46. Nombre exportador o proveedor en el exterior JIANGSU DAHAI PLASTIC CO., LTD	47. Ciudad NANTONG CITY	48. Cod. País Exportador 215
49. Dirección exportador o proveedor en el exterior CHUANJIANG TOWN, TONGZHOU DISTRICT, NANTONG CITY		
50. E-mail FAX 86-513-86330299		

51. No. de factura TCZH309	52. Año - Mes - Día 2013 - 01 - 25	53. Cod. país procedencia 215	54. Cod. Modo Transporte 1	55. Código de Bandera 221	56. Cod. Dpto destino 8	57. Empresa transportadora CSAV GROUP AGENCY COLOMBIA LTDA	58. Tasa de cambio \$ cív. 1.803,85
--------------------------------------	--	---	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	--	---

59. Subpartida arancelaria 3920430000	60. Cod. Complementario XX	61. Cod. Suplementario XX	62. Cod. Modalidad C100	63. No. cuotas o meses XX	64. Valor cuota USD XXXX	65. Periodicidad del pago de la cuota XX	66. Cod. país de origen 215	67. Cod. Acuerpo XXX
---	--------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-------------------------------------	------------------------------------	--	---------------------------------------	--------------------------------

68. Forma de pago de la importación 01	69. Tipo de importación 01	70. Cod. país compra 215	71. Peso bruto kgs. 21,805.65	72. Peso neto kgs. 20,773.00	73. Código embalaje BT	74. No. bultos 607	75. Subpartidas 1	76. Cod. unidad comercial KG	77. Cantidad com. 20,773.00
--	--------------------------------------	------------------------------------	---	--	----------------------------------	------------------------------	-----------------------------	--	---------------------------------------

78. Valor FOB USD 16,818.40	79. Valor fletes USD 2,715.00
---------------------------------------	---

Concepto	%	Base	Total Liquidado (\$)	Total a pagar con esta declaración (\$)	Total Liquidado (USD)
Aranceles	10.00	35,020,552	3,502,000	3,502,000	0
I.V.A.	16.00	38,522,552	6,164,000	6,164,000	0
Salvaguardia	0.00	0	0	0	0
Derechos Compensatorios	0.00	0	0	0	0
Derechos Antidumping	0	0	0	0	0
Sanciones	0	0	0	0	0
Rescate	0	0	0	0	0
Total			9,666,000		0

80. Descripción de las mercancías (No incluir la descripción de las mercancías a importar con lo señalado en el manual de aduanas en la subpartida arancelaria - Incluir marca, serie y otros si el campo es obligatorio, contenga el respaldo de este formulario)

LAS DEMÁS PLACAS, LAMINAS, HOJAS Y TIRAS DE PLASTICO - NOMBRE TÉCNICO O GENERICO: PRODUCTO NO CELULAR DE PVC, SIN REFUERZO, ES TRAFICACION NI SOPORTE O COMBINACION SIMILAR CON OTRAS MATERIAS - PRODUCTO NOCELULAR DE PVC - NOMBRE COMERCIAL: FORRO PLASTICO - PRESENTACION: EN ROLLOS CONTINUOS - ANCHO: 1.50M -USO: PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL - 20,773 KGS - SYNTHETIC ARTIFICIAL DE PVC - 8000 M - DE 0.07MM - 42000 M - DE 0.075MM - 15000 M - DE 0.10MM - 3000 M DE 0.13MM - 7500 M - DE 0.15MM - 3000 M - DE 0.20MM - 3000 M - DE 0.25MM - 1500 M - DE 0.30MM - 1000 M - DE 0.35MM - 1000 M - DE 0.40MM - 1000 M - DE 0.45MM - 1000M DE 0.50MM - 650 M - DE 0.60MM - SON: 607 ROLLOS - JIANGSU DAHAI PLASTIC CO. LTD. P.O. CHINA REF. SYNTHETIC ARTIFICIAL PVC (continúa al respaldo)

127. Valor pagos anteriores: 0	128. Recibo oficial de pago anterior No.: XXXXXXXXXXXXXX	129. Fecha: XXXX XX XX
---------------------------------------	---	-------------------------------

130. Espacio reservado DIAN - Aduana aduanera. Estado de levanta; Levante automático. No hay declaración posterior.	131. Espacio reservado uso exclusivo Ministerio de Relaciones Exteriores.	132. No. Aceptación declaración: 482013000105666
134. Levante No. 482013000084033	135. Fecha: 2013-03-16	133. Fecha: 2013-03-14

136. Nombre: OSCAR RODRIGUEZ	137. C.C. No.: C.C. 8.660.652
-------------------------------------	--------------------------------------

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)	998. Pagó Total \$ 9,666,000
Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario	999. Espacio para autoadhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)
	OCCIDENTE Autoadhesivo 23831016596369 Fecha presentación 2013-03-16 16:29:00 Valor pagado \$9,666,000



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5773

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

AYUDA MEMORIA

No.002

FECHA: 18 de Junio de 2013

HORA: 4:00 P.M.

LUGAR: Subdirección de Prácticas Comerciales

ASISTENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico
Belinda Durán	PLASTILENE	Gerente	3102222442	bduran@plastilene.net
Gabriel Jaramillo	PLASTILENE	Vicepresidente Operaciones	3125340489	gjaramillo@plastilene.net
Juan David Barbosa	POSSE HERRERA RUIZ	Asociado		Juan.david.barbosa@phrlegal.com
Eloisa Fernandez	MINCIT	Subdirectora de Prácticas Comerciales	6067676 Ext.2225	efernandez@mincit.gov.co
Luciano Chaparro	MINCIT	Coord. Grupo Investigaciones	6067676 Ext.1601	lchaparro@mincit.gov.co

INVITADOS:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo	Teléfono	Correo electrónico

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: _____

Folio No. 5774

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES

AUSENTES:

Nombre y apellidos	Entidad	Cargo

ORDEN DEL DIA:

1. Reunión informativa solicitada por parte de PLASTILENE., dentro de la Investigación antidumping a las importaciones de películas flexibles de PVC, originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China y la República de Corea.

Desarrollo de los temas

- ✓ Exclusión de la investigación antidumping a las importaciones de películas flexibles de PVC, originarias de la República Popular China y películas rígidas de PVC originarias de la República Popular China y la República de Corea las películas de PVC rígidas termoencogibles, para ello presentaron muestras, catálogos y expusieron las características técnicas de dicho producto.

TAREAS:

TAREA	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
PLASTILENE. – Enviar para incluir en el expediente un escrito sobre las películas de PVC rígidas termoencogibles			

Anexar Registro de Asistencia

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
 Conmutador: (571) 6067676
www.mincomercio.gov.co



